



**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**  
**EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2016/19 (EXPTE. 9299/2016)**

**1º. Orden del día, relación de concejales participantes en los debates y votaciones:**

1º Secretaría/Expte. 8947/2016. Aprobación del acta de 7 de octubre de 2016, video\_201610070735390000\_FH.videoacta.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	2	1	1	25
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

2º Secretaría/Expte. 9299/2016. Conocimiento de las resoluciones de Alcaldía y concejales delegados.

3º Servicios Urbanos/Expte. 8668/2015. Acta de recepción parcial de la Fase I de la Unidad de Ejecución 57 parcela en AR-3 Polígono Industrial La Red Norte, sector 7: Dación de cuentas.

4º Oficina de Presupuestos/Expte. 5725/2016. Concesión de crédito extraordinario OPR/003/2016/A derivado de la resolución de contrato de concesión de obra pública: Aprobación inicial, con la intervención (00:01:29 h.) de los señores concejales siguientes:

**Mª del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5			2	1	1	18
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN			4	3				7

5º Intervención/Expte. 9087/2016. Reconocimiento extrajudicial de créditos ER-005/2016.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9							9
EN CONTRA			2					2
ABSTENCIÓN		5	2	3	2	1	1	14

Nota: Grupo Alcalá Puede:

En contra: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves.

Abstención: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera.



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

6º Oficina de Presupuestos/Expte. 7873/2016. Crédito extraordinario y suplemento de créditos OPR/007/2016/A para abono de ayudas y otros del reglamento del personal funcionario y convenio colectivo del personal laboral.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9			3	2		1	15
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN		5	4			1		10

7º RR.HH./Expte. 9822/2016. Propuesta sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	2	3	2	1	1	23
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN			2					2

Nota: Grupo Alcalá Puede:

A favor: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera.

Abstención: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves.

8º Arca/Expte. 9838/2016. Propuesta sobre prórroga de los periodos de pago del Impuesto de Actividades Económicas y la tasa por paso de vehículos a través de las aceras (vado permanente) del ejercicio 2016.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5			2		1	17
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN			4	3		1		8

9º Contratación/Expte. 9887/2016. Acuerdo de adhesión a la Central de Contratación de la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias).

Propuesto dejar el asunto **sobre la mesa**, se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	2	1	1	25



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

**10º** Urbanismo/Expte. 12556/2015. Modificación puntual del PGOU en la parcela sita en calle Pino Marítimo 33, urbanización Pinares de Oromana: Aprobación definitiva.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9		2		2	1		14
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN		5	2	3			1	11

Nota: Grupo Alcalá Puede:

A favor: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera.

Abstención: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves.

**11º** Secretaría/Expte. 5291/2016. Cese de ocupación por situación de inseguridad de la vivienda de propiedad municipal denominada Venta de La Montaña, con la intervención (00:06:55 h.) de los señores concejales siguientes:

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista (2).

**Elena Álvarez Oliveros**, del grupo municipal Socialista (2).

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9					1		10
EN CONTRA				3				3
ABSTENCIÓN		5	4		2		1	12

**12º** Secretaría/Expte. 9753/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre comisión técnica de costes, con la intervención (00:11:31 h.) de los señores concejales siguientes:

**Francisco Bautista Fernández**, del grupo municipal Popular (2).

**Elena Álvarez Oliveros**, del grupo municipal Socialista (2).

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	2	1	1	25
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

**13º** Secretaría/Expte. 9748/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal Alcalá Puede sobre adecuación de los parques municipales de ocio infantil a los criterios de inclusión y de accesibilidad universal, con la intervención (00:19:46 h.) de los señores concejales siguientes:

**Jésica Garrote Redondo**, del grupo municipal Alcalá Puede (2).  
**María Dolores Aquino Trino**, del grupo municipal Andalucista.  
**José Antonio Montero Romero**, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	2	1	1	25
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

**14º** Secretaría/Expte. 9750/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal IU-AA sobre cambio de nombre de la calle José María Pemán, con la intervención (00:23:18 h.) de los señores concejales siguientes:

**María Fernández Sánchez**, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).  
**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista.  
**Jésica Garrote Redondo**, del grupo municipal Alcalá Puede.  
**Germán Terrón Gómez**, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9		4	3	2	1	1	20
EN CONTRA		5						5
ABSTENCIÓN								

**15º** Secretaría/Expte. 9758/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucista sobre miradores, con la intervención (00:33:51 h.) de los señores concejales siguientes:

**Manuel Casado Trigo**, del grupo municipal Andalucista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	2	1	1	25
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

**16º** Secretaría/Expte. 9756/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal C's sobre energías renovables, con la intervención (00:37:39 h.) de los señores concejales siguientes:



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

**Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal C's (2).

**Juan Luis Rodríguez Mancera**, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	2		2	1	1	20
EN CONTRA			2	3				5
ABSTENCIÓN								

Nota: Grupo Alcalá Puede:

A favor: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera.

En contra: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves.

**17º** Secretaría/Expte. 9751/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre actos institucionales. Fiesta nacional, con la intervención (00:42:53 h.) de los señores concejales siguientes:

**José Manuel Villanueva Accame**, del grupo municipal Popular (3).

**Manuel Casado Trigo**, del grupo municipal Andalucista.

**María Fernández Sánchez**, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).

**Jéssica Garrote Redondo**, del grupo municipal Alcalá Puede.

**Pedro Nieto Chaves**, del grupo municipal Alcalá Puede.

**Germán Terrón Gómez**, del grupo municipal Socialista (2).

**Ester Ruiz Lara**, no adscrita a grupo municipal.

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista.

Sometido el asunto a votación **no se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR		5				1		6
EN CONTRA	9		4	3	2		1	19
ABSTENCIÓN								

**18º** Secretaría/Expte. 9749/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal Alcalá Puede sobre la paralización cautelar del proyecto Marismas Occidental de extracción y almacenamiento de gas en el entorno de Doñana, con la intervención (01:22:24 h.) de los señores concejales siguientes:

**Jéssica Garrote Redondo**, del grupo municipal Alcalá Puede.

**Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal C's.

**Bárbara Sánchez Ramos**, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.

**Germán Terrón Gómez**, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9		4	3	2	1	1	20
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN		5						5



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

**19º** Secretaría/Expte. 9752/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal IU-AA sobre creación ordenanza municipal para regulación y puesta en uso del Auditorio Riberas del Guadaíra por distintos colectivos y asociaciones de Alcalá de Guadaíra, con la intervención (01:35:49 h.) de los señores concejales siguientes:

**Juan Luis Rodríguez Mancera**, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).  
**Germán Terrón Gómez**, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	2	1	1	25
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

**20º** Secretaría/Expte. 9759/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucista sobre mantenimiento y tala del arbolado, con la intervención (01:39:24 h.) de los señores concejales siguientes:

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista (2).  
**José Antonio Montero Romero**, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR		5	4	3	2	1	1	16
EN CONTRA	9							9
ABSTENCIÓN								

**21º** Secretaría/Expte. 9757/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal C's sobre mejoras en barrios, con la intervención (01:48:23 h.) de los señores concejales siguientes:

**Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal C's.  
**José Antonio Montero Romero**, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	2	1	1	25
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

**22º** Secretaría/Expte. 9755/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre educación, con la intervención (01:51:14 h.) de los señores concejales siguientes:



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

**Elena Ballesteros Marín**, del grupo municipal Popular (2).

**María Fernández Sánchez**, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).

**María Jesús Campos Galeano**, del grupo municipal Socialista (2).

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	2	1	1	25
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

**23º** Secretaría/Expte. 9747/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal Alcalá Puede sobre creación de comisión de cumplimiento, con la intervención (02:10:45 h.) de los señores concejales siguientes:

**Sheila Carvajal Cabrera**, del grupo municipal Alcalá Puede (2).

**Juan Luis Rodríguez Mancera**, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).

**Elena Álvarez Oliveros**, del grupo municipal Socialista (2).

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR		5	4	3	2	1	1	16
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN	9							9

**24º Asuntos urgentes:**

**24º1** RR.HH./Expte. 9865/2016. Acuerdo de la Mesa General de Negociación de 17 de octubre de 2016 sobre modificación de la relación de puestos de trabajo, declaración de sector prioritario, cobertura de vacantes, relación de compromisos y cumplimiento de acuerdos anteriores, con la intervención (02:28:42 h.) de los señores concejales siguientes:

**María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular.

**Elena Álvarez Oliveros**, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	2	3	2	1	1	23
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN			2					2

Nota: Grupo Alcalá Puede:

A favor: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera.

Abstención: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves.



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

**24º** Secretaría/Expte. 10216/2016. Propuesta de actuación de los grupos municipales Socialista, Popular, Alcalá Puede, Andalucista y C's y de la concejal Ester Ruiz Lara sobre fondos EDUSI, con la intervención (02:35:17 h.) de los señores concejales siguientes:

**María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	2	1	1	25
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

**25º** Secretaría/Expte. 9299/2016. Ruegos y preguntas, con la intervención (02:36:12 h.) de los señores concejales siguientes:

**Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal C's.  
**Manuel Casado Trigo**, del grupo municipal Andalucista.  
**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista.  
**María Fernández Sánchez**, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.  
**Jésica Garrote Redondo**, del grupo municipal Alcalá Puede.  
**Pedro Nieto Chaves**, del grupo municipal Alcalá Puede.  
**Francisco Bautista Fernández**, del grupo municipal Popular.  
**José Manuel Villanueva Accame**, del grupo municipal Popular.  
**María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular.  
**José Antonio Montero Romero**, del grupo municipal Socialista.  
**Salvador Escudero Hidalgo**, del grupo municipal Socialista.

Las intervenciones íntegras de los señores concejales que han participado en los puntos sobre los que se ha promovido debate se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, vídeo\_201610201600500000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

## **2º Acta de la sesión.**

En la ciudad de Alcalá de Guadaíra, y en la sala de plenos de su palacio municipal, siendo las dieciocho horas del día veinte de octubre de dos mil dieciséis, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, **doña Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **don Salvador Escudero Hidalgo**, **don Enrique Pavón Benítez**, **doña Elena Álvarez Oliveros**, **don Germán Terrón Gómez**, **doña María Jesús Campos Galeano**, **don José Antonio Montero Romero**, **doña María Pilar Benítez Díaz** y **don Antonio Jesús Gómez Menacho** (9); del grupo municipal Popular: **doña María del Carmen Rodríguez Hornillo**, **doña María del Águila Gutiérrez López**, **don Francisco Bautista Fernández**, **don José Manuel Villanueva Accame** y **doña Elena Ballesteros Marín** (5); del grupo municipal Alcalá Puede: **doña Jésica**



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

**Garrote Redondo, don Áticus Méndez Díaz, doña Sheila Carvajal Cabrera y don Pedro Nieto Chaves** (4); del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña: **doña María Fernández Sánchez, don Juan Luis Rodríguez Mancera y doña Bárbara Sánchez Ramos** (3); del grupo municipal Andalucista: **doña María Dolores Aquino Trigo y don Manuel Casado Trigo** (2); y del grupo municipal C's: **doña Rosa María Carro Carnacea** (1); y **doña Ester Ruiz Lara**, no adscrita a grupo municipal; asistidos por el secretario general de la Corporación **Fernando Manuel Gómez Rincón**, y con la presencia del señor interventor **don Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Previa comprobación por el señor secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

**1º SECRETARÍA/EXPTE. 8947/2016. APROBACIÓN DEL ACTA DE 7 DE OCTUBRE DE 2016, VIDEO 201610070735390000\_FH.VIDEOACTA.**- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada con carácter extraordinario el día 7 de octubre de 2016, así como a la grabación de la sesión plenaria vídeo\_201610070735390000\_FH.videoacta. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

**2º SECRETARÍA/EXPTE. 9299/2016. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.**- El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado de las resoluciones de la Alcaldía y de los señores concejales-delegados que a continuación se indican:

- Resoluciones de la Alcaldía números 361 a 405, correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2016.
- Resoluciones de la presidencia del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos números 324 a 399, correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2016.
- Resoluciones de los señores concejales-delegados del mandato 2015-2019 números 2.812 a 3.197, correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2016.

**3º SERVICIOS URBANOS/EXPTE. 8668/2015. ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL DE LA FASE I DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 57 PARCELA EN AR-3 POLÍGONO INDUSTRIAL LA RED NORTE, SECTOR 7: DACIÓN DE CUENTAS.**- Por la presidencia se da cuenta del acta de recepción parcial de la fase I de la unidad de ejecución 57 parcela en AR-3 polígono industrial La Red Norte, sector 7, que copiada literalmente dice como sigue:

*“En Alcalá de Guadaíra, a 19 de setiembre de 2016.*

**R E U N I D O S:**

*De una parte don José Antonio Montero Romero, Presidente de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos y don Álvaro Mingorance Gómez, Gerente de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, asistidos por doña Reyes Martín Carrero, miembro de los servicios técnicos municipales (Arquitecta Técnica, Jefa de Sección de Obras Públicas).*



**Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra**

*Y de otra don Carmelo Justo Luque, con D.N.I.: 34.035.781-J y don Cornelio Aguilar Torralbo, con D.N.I.: 25.288.916-W, como presidentes mancomunados de la Junta de Compensación de la UE 57, responsable de la ejecución de las obras de urbanización de la Fase I de la UE-57 y parcela colindante en el ámbito del AR-13 "Final Sector J. Red Norte", Sector 7 y don Antonio M. Sánchez Cortés, Facultativo Director de las obras, colegiado nº 2853 del COAS.*

*Todos los comparecientes tienen acreditada la representación con la que actúan en el expediente de su razón.*

*La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2006, acordó: "Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del PERI de la unidad de ejecución nº 57 y parcela colindante en el ámbito del AR-13 "Final Sector J. Red Norte", (Expte. 010-P-04), promovido por la Junta de Compensación de dicho ámbito de gestión, conforme al documento refundido de octubre de 2006, sin visar, redactado por el Arquitecto don Antonio Sánchez Cortés, con un plazo de ejecución de ocho meses desde la firma del acta de replanteo, condicionado a lo dispuesto en los informes municipales emitidos, así como a los informes de las compañías suministradoras de servicios y demás organismos sectoriales afectados."*

*Con fecha de 20 de febrero de 2015 la Junta de Gobierno Local aprobó el reformado del Proyecto de Urbanización de la UE-57 presentado por la Junta de Compensación, conforme al documento de mayo de 2014 redactado por el Arquitecto don Antonio Sánchez Cortés, que propone un faseado de las obras de urbanización en dos fases.*

*Con fecha 4 de setiembre de 2015 don Cornelio Justo Luque en representación de la empresa CARMELO Y CORNELIO PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L., presentó escrito solicitando la recepción de la Fase I de las obras de urbanización de la UE-57 y parcela colindante en el ámbito del AR-13 "Final Sector J. Red Norte", Sector 7, del vigente PGOU.*

*Constan en el expediente los informes técnicos y jurídico favorables a la recepción emitidos por los servicios técnicos y por el Jefe de Servicio Jurídico de la GMSU.*

*Los comparecientes arriba indicados se reúnen al objeto de proceder al levantamiento del ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL de la Fase I de las obras de urbanización de la UE-57 y parcela colindante en el ámbito del AR-13 "Final Sector J. Red Norte", Sector 7.*

*A tal fin, personados en la urbanización se comprueba por los asistentes que las obras e instalaciones correspondientes al proyecto de urbanización han sido ejecutadas conforme a las prescripciones técnicas de este y bajo las directrices de los técnicos municipales.*

*En razón de lo anterior, desde este momento se tienen por recepcionadas las obras de urbanización de la Fase I de la UE-57 y parcela colindante en el ámbito del AR-13 "Final Sector J. Red Norte", Sector 7, señaladas en el plano adjunto a esta acta, adscribiéndose al uso público.*

*De conformidad con lo previsto en el art. 154.7 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el art. 6 de la Ordenanza reguladora de este procedimiento y el art. 55.10 de las normas urbanísticas del P.G.O.U vigente, la presente Acta será elevada al Ayuntamiento Pleno para su toma de razón.*

*Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se firma por cuadruplicado ejemplar la presente ACTA en el lugar y fecha indicada y por las partes relacionadas."*

*Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.*



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

**4º OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPTE. 5725/2016. CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO OPR/003/2016/A DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA: APROBACIÓN INICIAL.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza, de fecha 17 de octubre de 2016 sobre el expediente de concesión de crédito extraordinario nº OPR/003/2016/A, que se tramita para su aprobación.

Promovido debate sobre este asunto, toma la palabra la señora concejal doña **Mª del Carmen Rodríguez Hornillo** del grupo municipal Popular, cuya intervención ordenada por la Sra. Alcaldesa se encuentra recogida en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_201610201600500000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

Tras la citada intervención, y **resultando**:

1º. Tramitación de expediente de modificación de créditos a instancias del servicio de contratación administrativa.

Previo procedimiento de contratación instruido el Pleno del Ayuntamiento adjudicó contrato de concesión de obra pública a la sociedad mercantil Gestiones y Edificaciones, S.A. (GYESA) y cuyo objeto es la realización por el concesionario de la construcción y explotación de aparcamiento subterráneo y zona de uso terciario en calle Gestoso, correspondiendo al adjudicatario la presentación del proyecto de la obra y en fase de licitación la presentación del anteproyecto de construcción y explotación de la obra con el estudio de viabilidad de la misma.

Aprobado el proyecto por el órgano de contratación las obras se ejecutaron sin contribución de la administración a la financiación de la obra, tanto en lo referente a la ejecución por su cuenta de parte de la misma como en su financiación parcial, así, las obras se financian íntegramente por el concesionario asumiendo el riesgo de demanda y de operación en función de la inversión realizada. No obstante, las concesiones de obra pública con los bienes y derechos que lleven incorporados podrán ser hipotecables conforme a lo dispuesto en la legislación hipotecaria, previa autorización del órgano de contratación, pudiendo promover el acreedor hipotecario procedimiento de ejecución hipotecaria si la obligación garantizada no es satisfecha total o parcialmente al tiempo de su vencimiento.

A la terminación de las obras y a efectos del seguimiento del correcto cumplimiento del contrato por el concesionario, se debe proceder al levantamiento de acta de comprobación por parte de la administración concedente cuyo levantamiento y contenido se ajustará a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares. La aprobación del acta de comprobación de las obras por el órgano de la administración concedente lleva implícita la autorización para la apertura de las mismas al uso público, comenzando desde ese momento la fase de explotación.

Es causa de resolución del contrato de concesión de conformidad con el apartado b) del artículo 269 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la declaración de concurso, declarado por auto del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Sevilla de fecha 14 de septiembre de 2009 en procedimiento número 375/2009 (BOE núm. 242, de 7 de octubre de 2009), debiéndose adoptar tal acuerdo el órgano de contratación mediante el procedimiento que resulte de aplicación según la legislación de contratos, originando la apertura de la fase de liquidación en caso de concurso la resolución del contrato, conforme al apartado 2 del artículo 270 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, lo cual se pone de manifiesto mediante auto de apertura de la fase de liquidación del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Sevilla de fecha 1 de septiembre de 2014 (BORME núm. 187, de 1 de octubre de 2014).

La Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal clasifica como créditos con privilegio especial los garantizados con hipoteca sobre bienes o derechos hipotecados, debiéndose hacer el pago de los



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

créditos con privilegio especial con cargo a los bienes y derechos afectos, debiendo autorizarse judicialmente la enajenación de bienes y derechos afectos con subrogación del adquirente en la obligación del deudor, a solicitud de la administración concursal y previa audiencia de los interesados, siempre que con ello quede completamente satisfecho el privilegio especial, salvo que el concursado y el acreedor con privilegio especial manifestase la aceptación por un precio inferior del oferente siempre a valor de mercado según tasación oficial actualizada, pudiéndose homologar judicialmente un acuerdo de refinanciación que responda a un plan de viabilidad que permita la continuidad de la actividad empresarial en el corto y medio plazo. A tenor del artículo 271 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en los supuestos de resolución del contrato de concesión de obra pública la administración abonará al concesionario el importe de las inversiones realizadas por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras de construcción y adquisición de bienes debiéndose tener en cuenta el grado de amortización y lo establecido en el plan económico-financiero, y cuando se resuelva por causa imputable al concesionario le será incautada la fianza y deberá indemnizar a la administración los daños y perjuicios en lo que exceda del importe de la garantía incautada, siendo igualmente abonadas con cargo al concesionario las indemnizaciones que correspondieran por la resolución de los contratos de explotación comercial otorgados por el concesionario que en su caso acuerde el órgano de contratación.

La valoración de los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos, en su caso en la fecha de adquisición exige determinar si el conjunto de elementos patrimoniales adquiridos constituyen un negocio integrado de actividades y activos susceptibles de ser dirigidos y gestionados con la finalidad de obtener beneficios económicos de sus actividades. Así la valoración de los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos, en su caso, se valorarán a sus valores razonables, siempre que dichos valores puedan determinarse con suficiente fiabilidad. En caso contrario, la transacción deberá valorarse como una adquisición de activos y, en su caso, asunción de pasivos.

### 2º. Imputación presupuestaria de los elementos patrimoniales adquiridos.

El acuerdo de concesión objeto de estudio es aquel en cuya virtud la entidad concedente encomienda a una empresa concesionaria la construcción y explotación de infraestructuras que están destinadas a la prestación de servicios públicos de naturaleza económica durante un periodo de tiempo obteniendo a cambio el derecho a percibir una retribución. El hecho de que la entidad concedente controle el uso físico que se debe dar a la infraestructura, en la medida en que es esta quien decide a qué servicio público debe quedar afecta, a quién se debe prestar el servicio y a qué precio, conlleva que la empresa concesionaria no registre la infraestructura como un inmovilizado material sino como un inmovilizado intangible dado que lo que realmente esta controla es el derecho a explotar un servicio y a cobrar por ello las correspondientes tarifas en función del grado de utilización del servicio público. Este aspecto resulta esencial, en la medida en que el tratamiento contable posterior del citado activo deberá ser coherente con la citada calificación contable, prescindiendo del activo subyacente objeto del acuerdo, esto es, las obras construidas. Así la ORDEN EHA/3362/2010, de 23 de diciembre, articula dos modelos de registro y valoración distintos en función de los términos del acuerdo de concesión, que son el modelo del activo financiero y el modelo del inmovilizado intangible.

La calificación y valoración de la contraprestación recibida por los servicios de construcción puede calificarse desde una perspectiva contable como un activo financiero por la empresa concesionaria cuando la retribución consiste en un derecho incondicional a recibir efectivo u otro activo financiero, bien porque la entidad concedente garantiza el pago de importes determinados o bien porque garantiza la recuperación del déficit, entre los importes recibidos de los usuarios del servicio público y los citados importes, no considerándose que existe un derecho incondicional de cobro cuando el riesgo de demanda sea asumido por el concesionario, y además la administración pública no tenga capacidad de evitar el pago de la retribución descrita, incluso si el derecho contractual a recibir efectivo puede verse afectado por la existencia de un riesgo de operación o disponibilidad asumido por la empresa concesionaria. Así en este modelo del activo financiero, realizando una aplicación analógica de lo regulado en la ORDEN a la entidad concedente, esta



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

registrará la infraestructura construida por la empresa concesionaria por el valor razonable del activo, reconociendo simultáneamente un pasivo financiero por dicho importe, aplicando la norma de registro y valoración de Instrumentos financieros del Plan General de Contabilidad.

La calificación y valoración de la contraprestación recibida por los servicios de construcción puede calificarse desde una perspectiva contable como un inmovilizado intangible por la empresa concesionaria si la contraprestación recibida consiste en el derecho a cobrar las correspondientes tarifas en función del grado de utilización del servicio público. En este modelo del activo intangible, realizando una interpretación analógica de lo regulado en la ORDEN a la entidad concedente, está registrará la infraestructura construida por la empresa concesionaria por el valor razonable del activo en el momento en que se cumplan los criterios para el registro o reconocimiento contable del activo y, simultáneamente registrará una cuenta de pasivo que recoge el ingreso anticipado a largo plazo. Este pasivo se cancelará a medida que la empresa concesionaria reconozca el ingreso durante el periodo establecido en el acuerdo de concesión, de acuerdo con los criterios incluidos en la norma de registro y valoración de Ingresos por ventas y prestación de servicios del Plan General de Contabilidad. Para el caso en cuestión y haciendo una interpretación analógica de lo regulado debemos aplicar un modelo mixto registrando la operación en términos de proporción de acuerdo con lo previsto en los modelos del activo financiero y activo intangible como consecuencia de la resolución del contrato concesional.

Aunque la ORDEN EHA/3362/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas es aplicable a las empresas concesionarias que formalicen acuerdos de concesión con una entidad concedente, sin que en la misma se incluya el criterio contable aplicable por la entidad concedente, se puede realizar una aplicación analógica de lo recogido en la citada ORDEN a la entidad concedente. Por tanto, si se considera que la entidad concedente es la que controla o regula los servicios públicos que debe prestar la empresa concesionaria con la infraestructura, a quién debe prestarlos y a qué precios y controla cualquier participación residual significativa en la infraestructura al final del plazo del acuerdo y que lo que la empresa concesionaria controla es el derecho a explotar un servicio y a cobrar por ello, será la entidad concedente la que registre, como inmovilizado material, las infraestructuras construidas por la empresa concesionaria, al cumplir la definición de activo del Plan General de Contabilidad y al darse los requisitos de reconocimiento, siempre que sean necesarios para la prestación del servicio público y así se desprenda del contenido del acuerdo.

No obstante lo anterior, la Intervención de fondos en informe fechado el 23 de septiembre de 2016 se manifiesta en desacuerdo con los criterios sostenidos por esta oficina de presupuestos, defendiendo que la imputación presupuestaria adecuada para la indemnización derivada de la resolución del contrato de concesión de obra pública cuyo objeto es la construcción y explotación de aparcamiento subterráneo y zona de uso terciario es al capítulo 6 de inversiones, procediéndose en consecuencia por esta oficina de presupuestos a reformular la memoria justificativa inicial adaptándola a los criterios interpretativos sostenidos por la Intervención de fondos.

### 3º. Iniciación de expediente de modificación de crédito

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el ejercicio 2014 fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2014 y publicado en el boletín oficial de la provincia de Sevilla número 212, de 12 de septiembre. Mediante expediente administrativo núm. 13389/2014 instruido al efecto fue objeto de prórroga presupuestaria para el ejercicio 2015 aprobándose por Resolución de Alcaldía núm. 2015-0001, de 7 de enero de 2015. Del mismo modo y mediante nuevo expediente administrativo núm. 12233/2015 instruido al efecto fue objeto de prórroga presupuestaria para el ejercicio 2016 aprobándose por Resolución de Alcaldía núm. 2015-0521, de 29 de diciembre de 2015. Como documento base que traduce en términos económicos la gestión a desarrollar por esta Administración Local debe estar dotado de la adecuada y suficiente flexibilidad que permita adaptarlo a las circunstancias previsibles o no que a lo largo de su vigencia influyen en la consecución de los



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

objetivos programados o atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas que se puedan presentar a lo largo del ejercicio y cuyo principal instrumento de consecución es el propio presupuesto. Una excesiva rigidez en la determinación de este podría dar lugar a desviaciones sustanciales de los fines pretendidos o imposibilidad de atender necesidades no previstas que no admitan demora al ejercicio siguiente, acentuado aun más en situaciones como la existente y que supone una fuerte limitación al gasto público principalmente en lo relativo a actuaciones de inversión tanto por las limitaciones de acceso al crédito como por la consecución de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como la regla de gasto fijados anualmente en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Precisamente en garantía del objetivo de estabilidad presupuestaria se dota en los actuales presupuestos un fondo de contingencia de estabilidad presupuestaria para la atención de necesidades imprevistas para las que no exista crédito o el previsto resulte insuficiente. La no obligatoriedad de su dotación, al no estar incluida esta Entidad local en el ámbito subjetivo del artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, permite aplicar criterios distintos a los fijados en la citada Ley Orgánica flexibilizando así su finalidad. No obstante, la insuficiencia del saldo actual del citado fondo de contingencia imposibilita el acceso a tales fondos.

#### 4º. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

El concepto de crédito extraordinario y de suplemento de crédito viene definido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los siguientes términos:

*“1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.*

*2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.*

*3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.*

*4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.*

*Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.*

*5. Excepcionalmente, y por acuerdos adoptados con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:*

*•Que su importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.*

*•Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25% de los expresados recursos.*

*•Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.*

*- Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales*



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

*deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo."*

El presente procedimiento de modificación de créditos debe responder a las siguientes premisas:

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fija entre sus principios generales el *Principio de Estabilidad Presupuestaria*, según el cual la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Del mismo modo y conforme estipula el *Principio de Sostenibilidad Financiera* se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública. En consecuencia, las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que las Corporaciones Locales aprobarán un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, según la cual la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española fijada en el 1,8% para 2016, tal como se puso de manifiesto tanto en las Líneas Fundamentales del Presupuesto para 2016, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de septiembre de 2015, como en las Líneas Fundamentales del Presupuesto para 2017, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de septiembre de 2016.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el deber de proceder al saneamiento del remanente de tesorería negativo que aflore como consecuencia de la liquidación del presupuesto mediante la reducción de gastos, acudir al concierto de operación de crédito cuando lo anterior no resultase posible, o aprobando el presupuesto del ejercicio siguiente con un superávit inicial de cuantía no inferior al referido déficit, de no adoptarse ninguna de las medidas anteriormente previstas. De la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y objeto de prórroga se desprende la existencia de remanente de tesorería positivo en cuantía insuficiente como para financiar el importe a abonar al concesionario de la obra pública.

El Pleno de la Corporación aprobó un *Plan de Ajuste para acogerse al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores 2012-2022* ante la grave situación económica que ha generado un fuerte descenso de la actividad económica y correlativamente una pronunciada bajada de los indicadores de recaudación de recursos por parte de las Entidades locales, generándose fuertes tensiones en las tesorerías y retrasos acumulados en el pago de obligaciones que se han contraído con los proveedores, agudizado por las restricciones existentes de acceso al crédito, lo que dificulta la financiación de las empresas y su competitividad. El deterioro de las finanzas públicas ha exigido la puesta en marcha de un mecanismo de pago y cancelación de deudas con proveedores de entidades locales y de su financiación que apoya a las entidades locales afrontando el pago a largo plazo de sus deudas, y que debe ser complementado con la debida condicionalidad fiscal y financiera. El citado mecanismo financiero llevó aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación de aprobar un plan de ajuste, que responda a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación regulado por Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores. Finalmente mediante Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo se aprueba el modelo de plan de ajuste, previsto en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero.



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Los gastos presupuestarios efectuados por las administraciones públicas y los ingresos presupuestarios como conjunto de medios financieros se realizan con pleno sometimiento a la Ley y al derecho, de conformidad con lo establecido por las normas aplicables. Con carácter general se ha adoptado el principio de desafectación de los ingresos, contemplándose a modo de excepción la posibilidad de que existan ingresos presupuestarios afectados a ciertos gastos. La Ley reguladora de las Haciendas Locales delimita de manera precisa la existencia de recursos afectados frente a la norma general y, adicionalmente, la normativa dictada en desarrollo del Título VI autoriza a establecer la afectación de otros recursos presupuestarios distintos de los indicados en el propio texto legal por acuerdo del Pleno de la Corporación. Así, el artículo 49.1 del citado texto refundido declara expresamente afectados los ingresos procedentes de operaciones de créditos por plazo superior a un año, en tanto que se autorizan estas únicamente para la financiación de sus inversiones.

Cuando finalizado un ejercicio presupuestario no se hubiese ejecutado en su totalidad la parte que se previó realizar en el mismo de una determinada unidad de gasto, a cuya financiación se hubiesen afectado ciertos recursos, los remanentes de crédito consecuentes, cualquiera que sea la forma en que se integraron en el presupuesto, el periodo en que se aprobaron y su naturaleza, así como el tipo de recursos afectados con que se financie la unidad de gasto en que se originan, deberán ser incorporados necesariamente al presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, en tanto que se entiende que su no ejecución implicaría la pérdida de la financiación específica que llevan aparejada. Se entienden exceptuados de la prevención establecida anteriormente los remanentes de crédito representativos de partes de la unidad de gasto de cuya ejecución se desista expresamente (artículo 182.3 TRLRHL), así como los derivados de un menor coste del previsto inicialmente. En estos casos se estará a lo previsto en las normas o convenios reguladores del acceso a los recursos afectados en lo que hace a la posible necesidad de reintegrar los importes que han resultado indebidamente percibidos. Las incorporaciones de remanentes de créditos derivados de la ejecución de gastos con financiación afectada, al igual que las restantes modificaciones de crédito que se acuerden sobre el presupuesto inicial de cada ejercicio, deben mantener el equilibrio presupuestario inicial, para lo cual será preciso acreditar la existencia de recursos suficientes para su autorización. Para la financiación de estas modificaciones de crédito se emplearán preferentemente: a) las desviaciones positivas de financiación integradas en el remanente de tesorería calculadas al liquidar el ejercicio en que se pusieron de manifiesto los remanentes de crédito y que no estén incluidos como previsión inicial del presupuesto de ingresos aprobado, b) los saldos no realizados de compromisos de ingresos que, en el ejercicio en el que se originaron los remanentes de crédito hubiesen servido como recurso financiero de la modificación por la que se incluyeron en el presupuesto los créditos correspondientes para la ejecución de la unidad de gasto que no se hayan materializado como derechos reconocidos y no estén incluidos como previsiones iniciales de ingresos, y c) caso de no disponer de ninguno de los recursos anteriores, con cargo a los restantes recursos de que pueda disponerse en cada caso garantizando la suficiencia financiera y el equilibrio presupuestario inicial.

En tanto que las administraciones públicas están sujetas por requerimiento legal a la institución del presupuesto, gastos e ingresos serán, ineludiblemente, de naturaleza presupuestaria. Esta condición presupuestaria hace preciso que la administración pública en cuyo entorno se presenta la figura deba incluir, desagregados con el pormenor oportuno en el presupuesto o presupuestos aprobados para los distintos ejercicios a los que afecte su ejecución, la totalidad de los créditos precisos para la misma así como los recursos que se asocian a su financiación. Para atender adecuadamente a este requerimiento resulta ineludible establecer ante determinadas situaciones, mecanismos específicos y, en ocasiones, excepcionales que, ajustados a la normativa reguladora del presupuesto o, si procede, debidamente incorporados a ella, permitan su ejecución en los términos requeridos en cada caso. Las desviaciones positivas de financiación, cuantificadas conforme a lo que se establece en la normativa presupuestaria y contable derivadas de la ejecución de un determinado gasto con financiación afectada suponen, de hecho, que el ritmo al que se ha materializado el flujo de recursos afectados a la financiación de la unidad de gasto se ha anticipado al de la ejecución de los gastos presupuestarios a los que esta da lugar.



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Así, la Ley Reguladora de Haciendas Locales establece cuatro figuras de modificación del presupuesto, las mismas que la Ley General Presupuestaria. No obstante, el Real Decreto 500/1990, en su artículo 34 apartado g) incluye una figura adicional: las bajas por anulación. Esta figura que no tiene una referencia explícita en la Ley, es implícitamente referida en su articulado en dos supuestos: en un primer supuesto, como contrapartida o financiación de un expediente de suplemento de crédito o crédito extraordinario y, en un segundo supuesto, como forma de financiación de remanentes de tesorería negativos. En el primero de los casos, no estamos ante una nueva figura, sino simplemente ante un tipo de modificación recogida legalmente. En el segundo ante una regularización de una situación económica inadecuada que, a diferencia del criterio seguido en todas las modificaciones de crédito, rompe con el equilibrio presupuesto de ingresos igual a presupuesto de gastos y para el mismo supuesto de la aprobación del presupuesto con superávit inicial (artículo 193 TRLRHL). Por ello, a pesar de su indicación por el reglamento presupuestario, no se puede afirmar que sea una figura de modificación del presupuesto típica.

Toda modificación de crédito viene presidida por un principio: el mantenimiento del equilibrio presupuestario tanto en el momento de la formación del presupuesto como de su alteración, lo que implica que en todo momento el expediente debe manifestar que un incremento de una aplicación presupuestaria de gasto ha de venir acompañado de los recursos que los mismos posibiliten y que, en el caso de ingresos, no van a ser previsiones, sino que por el contrario han de ser ciertos. El conjunto que forman las diversas figuras en las cuales puede revestir la modificación es coherente de forma que no existan solapamiento entre unas y otras y, en aquellos casos donde puede dar a la duda, principalmente en el crédito extraordinario o suplemento de crédito frente a la transferencias de crédito y la generación, esta se resuelve gracias a la importancia cualitativa de la modificación y su concreción en las bases de ejecución del presupuesto con inclusión de menores requisitos formales. El presupuesto tiene una vigencia temporal y por tanto sus modificaciones tienen la misma vigencia.

Al hablar de crédito extraordinario o suplemento de crédito estamos hablando de una misma figura cuya diferencia reside en la existencia de crédito previo o no y cuyo elemento distintivo lo constituye el de ser un incremento del gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y que como afirma el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, ha de ser específico y determinado. Esta circunstancia deberá estar acreditada en el expediente cuyo procedimiento administrativo es el de más extensa regulación por parte de la Ley y el Reglamento exigiendo las mayores formalidades. Así el artículo 37 del Real Decreto 500/1990 señala:

*“1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del presidente de la Corporación, y, en su caso, de los órganos competentes de los organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.*

*2. A la propuesta se habrá de acompañar una memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:*

*a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo ejercicios posteriores.*

*b. La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.*

*c. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.*

*d. La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 177.5 del TRLRHL.*

*3. La propuesta de modificación, previo informe de la intervención, será sometida por el presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación (artículo 177.2, TRLRHL).”*

### 5º. Fuentes de financiación a utilizar.



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Cuatro son las fuentes de financiación que se pueden utilizar:

1.- Mediante anulaciones o bajas de crédito del presupuesto vigente no comprometidas cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el caso en cuestión se accede a esta vía de financiación de una forma directa, accediendo a financiar actuaciones con bajas de créditos autorizados para actuaciones que se desisten de acometer o cuya dotación ha resultado superior al gasto ejecutado y financiados con recursos de operaciones de crédito a largo plazo.

2.- Con los procedentes de operaciones de crédito que si bien en la Ley sólo se refiere para gastos corrientes, el reglamento amplía a gastos de inversión, y a los que se accede de forma indirecta por la vía de bajas de créditos previamente incorporados como remanentes del ejercicio anterior y financiados mediante acceso al endeudamiento. Conviene valorar con la debida prudencia la situación financiera de la entidad reflejada en el remanente de tesorería calculado al concluir el ejercicio presupuestario anterior, dado que el recurso a activos financieros con origen en operaciones de endeudamiento para financiar actuaciones, además de afectar negativamente al objetivo de déficit alteran sustancialmente el grado de ejecución de la programación de inversiones.

Para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes es necesario que se den conjuntamente tres condiciones para que pueda ser efectiva. La primera de ellas referida a un límite del cinco por ciento de los recursos corrientes del presupuesto de la Entidad. La segunda que la carga financiera de la Entidad no supere el 25 por ciento de los mencionados recursos. La tercera, que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la corporación que las concierte.

3.- Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente. Tales recursos se descartan como consecuencia de aprobación y entrada en vigor del presupuesto prorrogado para 2016 cuyo escenario de ingresos no se considera adecuado revisar tanto por la reciente aprobación de las líneas fundamentales del presupuesto para 2016 como por la aprobación por el Pleno de la Corporación de un plan de ajuste para acogerse al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores 2012–2022, con exigencias reforzadas.

4.- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería. El Real Decreto 500/1990 regula esta magnitud presupuestaria en los artículos 101, 102, 103 y 104 e indica que estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio a los que deberán realizarse los consiguientes ajustes y que arroja un saldo positivo insuficiente.

### 6º. Tramitación y competencias.

La competencia para la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios corresponde al Pleno de la Corporación local.

El expediente, cuya incoación fue ordenado por el Concejal-Delegado de Hacienda, Organización Municipal y RR.HH., Nuevas Estructuras Municipales y Central de Compras, conforme a las bases de ejecución del presupuesto, incluye la memoria justificativa reformulada en la que se determinan y especifican todos los elementos que delimitan el gasto a efectuar y su financiación.

Del mismo modo se incluyen los siguientes extremos:

- a.- Identificación del gasto a realizar y especificación de las aplicaciones a incrementar.
- b.- Justificación de la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- c.- Certificación de la inexistencia de crédito.



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

d.- Determinación del medio o recurso que vaya a financiar la modificación presupuestaria que se propone. De acuerdo con el tipo de financiación propuesta, con anulaciones o bajas de créditos de aplicaciones no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles, se incluyen en el expediente certificados de los servicios de contabilidad.

Una vez completado el expediente por el servicio de presupuestos y con informe previo de la Intervención que ha motivado su reformulación adaptándolo a los criterios interpretativos de la Intervención de fondos, procede se someta por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Así, previo expediente tramitado al efecto por la oficina de presupuestos, de conformidad con la normativa presupuestaria citada, y en virtud de las facultades atribuidas al Pleno de la Corporación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciocho votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5), Andalucista (2), C's (1) y de la señora concejal doña Ester Ruiz Lara, y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (4) y de Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente de referencia núm. OPR/003/2016/A, correspondiente a concesión de créditos extraordinarios en los mismos términos propuestos y según el desglose que figura en la memoria justificativa, financiado con anulaciones o bajas de créditos de aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

### ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	ALTAS DE CRÉDITOS
6	Inversiones Reales	1.800.000,00
Total estado de gastos (altas de créditos)		<b>1.800.000,00</b>

### ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	BAJAS DE CRÉDITOS
6	Inversiones Reales	990.673,22
7	Transferencias de Capital	809.326,78
Total estado de gastos (bajas de créditos)		<b>1.800.000,00</b>

**Segundo.-** Exponer al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de 15 días el citado expediente, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 7.e) la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno, y 13.1.e) de la 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, dicho documento sometido a información pública se publicará en el Portal Municipal de Transparencia sito en la sede electrónica <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

**Tercero.-** Facultar a la Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



**5º INTERVENCIÓN/EXPTE. 9087/2016. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS ER-005/2016.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza, de fecha 17 de octubre de 2016 sobre el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º. El apartado primero del artículo 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante es el apartado segundo del citado artículo el que recoge que se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: a) las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local y, b) las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

2º. No obstante el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, añade un nuevo supuesto de excepción, estableciendo en su artículo 26.2.c) que también podrán aplicarse al presupuesto vigente en el momento en que se reconozcan las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del citado Real Decreto es decir, las derivadas de reconocimientos extrajudiciales de créditos que corresponden al Pleno.

3º. El reconocimiento extrajudicial de las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores es competencia del Pleno de la Corporación, dado que para dichas obligaciones nunca existe dotación presupuestaria, ya que el Pleno, al aprobar el Presupuesto, autoriza a que los créditos se destinen a atender obligaciones del ejercicio corriente y no de ejercicios anteriores (art. 26.1 del RD 500/1990); no obstante, el mismo artículo 26 en su apartado 2 se refiere a las obligaciones de ejercicios anteriores que pueden aplicarse a los créditos del Presupuesto en vigor, exigiendo al referirse al artículo 60.2 que aquellas que hayan de reconocerse extrajudicialmente –art. 26.2.c)-, lo sean por el Pleno.

4º. Dada la inexistencia de dotación presupuestaria para el gasto en cuestión, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones mediante el reconocimiento extrajudicial de tales créditos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

5º. Dado que del examen de los elementos justificantes queda acreditado documentalmente que la prestación se ha realizado y por tanto el derecho del acreedor existe, el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local.

6º. De conformidad con lo establecido en el art. 26.2 c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al del presupuesto vigente a que se refiere el art. 60.2 del mismo cuerpo legal, esto es, “...reconocimiento extrajudicial de créditos...” podrán contraerse con cargo al estado de gastos del presupuesto vigente.

7º. A falta de una más amplia regulación legal, la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos hace referencia a gastos que no se pudieron aplicar en su momento al presupuesto municipal y supone una quiebra de los principios de anualidad y especialidad cuantitativa y cualitativa.

8º. Las facturas recibidas en el servicio de contabilidad de este Ayuntamiento una vez finalizado el ejercicio en que se llevó a cabo el gasto, ya derivada de compromisos de gastos



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

debidamente adquiridos en ejercicios anteriores o no, deberá ser reconocida e imputada al presupuesto corriente mediante acuerdo del Pleno de la Corporación.

9º. Que por esta delegación de Hacienda se ha constatado la existencia de obligaciones exigibles a cargo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, documentadas mediante facturas que han sido visadas por los técnicos correspondientes, que corresponden a gastos realizados en ejercicios anteriores. (Se acompaña lista de documentos contables nº 12016000570).

10º. Que procede reconocer extrajudicialmente por el Pleno de la Corporación las obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores en tanto carecen de crédito adecuado y suficiente con el vigente presupuesto.

11º. Que el total de las obligaciones que se reconocen en el presente expediente asciende a la suma total de ciento cuarenta mil trescientos veinte euros con nueve céntimos (140.320,09 €), dado que existen facturas de abono por importe de diez céntimos (0,10 €), según relación que figura en el expediente autorizada por los servicios de contabilidad.

A tenor de lo anteriormente expuesto, esta delegación de Políticas de Igualdad y Gobernanza, previo expediente tramitado al efecto, de conformidad con la normativa presupuestaria citada, y en virtud de las facultades atribuidas al Pleno de la Corporación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y artículo 60.2 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 26.2.c) del citado Real Decreto, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **nueve votos a favor** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (9), los **dos votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Alcalá Puede (2: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), Alcalá Puede (2: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), Andalucista (2), C's (1) y de la señora concejal doña Ester Ruiz Lara, en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos E.G. 9087/2016 (Ref. ER-005/2016), declarando la existencia de los correspondientes créditos exigibles contra este Ayuntamiento derivados de gastos realizados, cuyo importe total es de ciento cuarenta mil trescientos veinte euros con nueve céntimos (140.320,09 €), dado que existen facturas de abono por importe de diez céntimos (0,10 €), una vez acreditado documentalente ante el Pleno de la Corporación la realización de las prestaciones.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a la oficina de Contabilidad a los efectos oportunos.

**6º OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPT. 7873/2016. CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS OPR/007/2016/A PARA ABONO DE AYUDAS Y OTROS DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza, de fecha 17 de octubre de 2016 sobre el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito nº OPR/007/2016/A, que se tramita para su aprobación, y **resultando**:

1º. Tramitación de expediente de modificación de créditos a instancias de la Administración de Personal.

Por la Administración de Personal se da traslado a la Oficina de Presupuestos mediante la remisión de documentación incorporada al expediente de las dotaciones y aplicaciones



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

presupuestarias necesarias para dar cobertura al abono de gratificaciones a funcionarios así como al abono de ayudas por estudios, ayudas por prótesis, órtesis y gafas, gastos por asistencia medico-farmacéutica, gastos por renovación del carnet de conducir y abono de horas extraordinarias en virtud del reglamento del personal funcionario y convenio colectivo del personal laboral.

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 2015-521, de 29 de diciembre, se aprueban los ajustes a la baja de los créditos iniciales del presupuesto del ejercicio anterior y se aprueba la prorrogación del presupuesto para 2016, no habiéndose tramitado el Presupuesto General para 2016 que hubiese permitido adecuar el incremento desde el inicio del ejercicio presupuestario de las retribuciones en cuantía no superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015 en los términos fijados en el apartado dos del artículo 19 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Del mismo modo, el Presupuesto General para 2016 hubiera permitido contar con dotación adecuada para el abono de la recuperación de parte de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012, suprimida por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad, en los términos concretos establecidos mediante la disposición adicional duodécima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, equivalentes a la parte proporcional correspondiente a 91 días de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre, y que tuvo que ser expresamente autorizada mediante procedimiento de crédito extraordinario EG/1746/2016 OPR/001/2016/A.

En consecuencia con lo anterior, las cantidades globales destinadas a la asignación de complemento específicos, de productividad y gratificaciones deben ser objeto de revisión, garantizando los límites establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

2º. Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.

El artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, dispone:

- *Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.*
- *La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:*
  - a) *Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.*
  - b) *Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.*
  - c) *Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.*

El estudio de tales límites permite plantear distintos escenarios que responden a premisas concretas a tenor de una situación de prorrogación presupuestaria. Así un primer escenario estaría basado en la actual gestión de la plantilla presupuestaria caracterizada por la imputación presupuestaria de las retribuciones del personal laboral temporalmente indefinido que se halla prestando servicios en puestos de trabajo reservados a funcionarios en aplicaciones con código en su clasificación económica de gastos correspondiente al artículo 13 para personal laboral.

Un segundo escenario vendría caracterizado por la adscripción de tales puestos de trabajo en la relación de puestos de trabajo a personal funcionario y que no implicaría el cese del laboral que lo viene desempeñando que podrá permanecer en el mismo, en los términos fijados por la disposición



**Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra**

transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública adicionada por artículo 2 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la función pública, y modificada por el artículo 121 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Un tercer escenario contempla la deducción de dotaciones por vacantes y el incremento de las retribuciones en cuantía no superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015 en los términos fijados en el apartado dos del artículo 19 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, y que permitiría un incremento adicional de la dotación para gratificaciones.

concepto	%	escenario 1		escenario 2		escenario 3	
		funcionario	laboral	funcionario	laboral	funcionario	laboral
suelo	1 2 0	1.993.249,44		2.517.425,88		2.291.613,72	
trienios	1 2 0	433.076,64		502.156,92		487.904,76	
paga extra	1 2 0	557.741,20		686.788,56		629.180,46	
destino	1 2 1	1.259.152,32		1.554.679,20		1.410.433,44	
específico	1 2 1	2.675.299,44		3.366.652,56		3.068.466,24	
paga adicional	1 2 1	445.883,24		561.108,76		511.411,04	
suelo	1 3 0		2.049.254,04		1.525.077,60		1.401.337,32
trienios	1 3 0		454.892,04		385.811,76		377.103,00
paga extra	1 3 0		550.883,82		421.836,46		391.909,24
horas extras	1 3 0		0,00		0,00		0,00
destino	1 3 0		1.165.072,08		869.545,20		801.313,28
específico	1 3 0		2.642.688,12		1.951.335,00		1.793.721,60
paga adicional	1 3 0		440.448,02		325.222,50		298.953,60
productividad	1 3 0		751.709,52		569.612,52		526.167,24
productividad	1 5 0	1.085.871,96		1.267.968,96		1.170.342,48	
gratificaciones	1 5 1	442.792,41		442.792,41		475.935,95	
		8.893.066,65	8.054.947,64	10.899.573,25	6.048.441,04	10.045.288,09	5.590.505,28
cuantía global		4.649.847,05		5.638.522,69		5.226.155,71	
específico	0,75	0,67124		0,69659		0,68499	
productividad	0,30	0,23353		0,22488		0,22394	
gratificaciones	0,10	0,09523		0,07853		0,09107	
		1,00000		1,00000		1,00000	

**3º. Iniciación de expediente de modificación de crédito.**

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el ejercicio 2014 fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2014 y publicado en el boletín oficial de la provincia de Sevilla número 212, de 12 de septiembre. Mediante expediente administrativo núm. 13389/2014 instruido al efecto fue objeto de prorrogación presupuestaria para el ejercicio 2015 aprobándose por Resolución de Alcaldía núm. 2015-0001, de 7 de enero de 2015. Del mismo modo y mediante nuevo expediente administrativo núm. 12233/2015 instruido al efecto fue objeto de prorrogación presupuestaria para el ejercicio 2016 aprobándose por Resolución de Alcaldía núm. 2015-0521, de 29 de diciembre de 2015. Como documento base que traduce en términos económicos la gestión a desarrollar por esta Administración Local debe estar dotado de la adecuada y suficiente flexibilidad que permita adaptarlo a las circunstancias previsibles o no que a lo largo de su vigencia influyen en la consecución de los objetivos programados o atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas que se puedan presentar a lo largo del ejercicio y cuyo principal instrumento de consecución es el propio presupuesto. Una excesiva rigidez en la determinación de este podría dar lugar a desviaciones sustanciales de los fines pretendidos o imposibilidad de atender necesidades no previstas que no admitan demora al ejercicio siguiente, acentuado aun más en situaciones como la existente y que supone una fuerte limitación al gasto público principalmente en lo relativo a actuaciones de inversión tanto por las limitaciones de acceso al crédito como por la consecución de los objetivos de estabilidad



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

presupuestaria y deuda pública, así como la regla de gasto fijados anualmente en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Precisamente en garantía del objetivo de estabilidad presupuestaria se dota en los actuales presupuestos un fondo de contingencia de estabilidad presupuestaria para la atención de necesidades imprevistas para las que no exista crédito o el previsto resulte insuficiente. La no obligatoriedad de su dotación, al no estar incluida esta Entidad local en el ámbito subjetivo del artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, permite aplicar criterios distintos a los fijados en la citada Ley Orgánica flexibilizando así su finalidad. No obstante, la insuficiencia del saldo actual del citado fondo de contingencia imposibilita el acceso a tales fondos.

### 4º. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

El concepto de crédito extraordinario y de suplemento de crédito viene definido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los siguientes términos:

*“1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.*

*2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.*

*3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.*

*4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.*

*Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.*

*5. Excepcionalmente, y por acuerdos adoptados con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:*

*•Que su importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.*

*•Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25% de los expresados recursos.*

*•Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.*

*8. Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.”*

### 5º. Marco que debe garantizar el procedimiento de modificación de crédito.

El presente procedimiento de modificación de créditos debe responder a las siguientes premisas:



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fija entre sus principios generales el *Principio de Estabilidad Presupuestaria*, según el cual la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Del mismo modo y conforme estipula el *Principio de Sostenibilidad Financiera* se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública. En consecuencia, las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que las Corporaciones Locales aprobarán un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, según la cual la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española fijada en el 1,8% para 2016, tal como se puso de manifiesto en las *Líneas Fundamentales del Presupuesto para 2016* aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de septiembre de 2015.

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el deber de proceder al saneamiento del remanente de tesorería negativo que aflore como consecuencia de la liquidación del presupuesto mediante la reducción de gastos, acudir al concierto de operación de crédito cuando lo anterior no resultase posible, o aprobando el presupuesto del ejercicio siguiente con un superávit inicial de cuantía no inferior al referido déficit, de no adoptarse ninguna de las medidas anteriormente previstas. De la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y objeto de prórroga se desprende la existencia de remanente de tesorería positivo.

- El Pleno de la Corporación aprobó un *Plan de Ajuste para acogerse al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores 2012-2022* ante la grave situación económica que ha generado un fuerte descenso de la actividad económica y correlativamente una pronunciada bajada de los indicadores de recaudación de recursos por parte de las Entidades locales, generándose fuertes tensiones en las tesorerías y retrasos acumulados en el pago de obligaciones que se han contraído con los proveedores, agudizado por las restricciones existentes de acceso al crédito, lo que dificulta la financiación de las empresas y su competitividad. El deterioro de las finanzas públicas ha exigido la puesta en marcha de un mecanismo de pago y cancelación de deudas con proveedores de entidades locales y de su financiación que apoya a las entidades locales afrontando el pago a largo plazo de sus deudas, y que debe ser complementado con la debida condicionalidad fiscal y financiera. El citado mecanismo financiero llevó aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación de aprobar un plan de ajuste, que responda a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación regulado por Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores. Finalmente mediante Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo se aprueba el modelo de plan de ajuste, previsto en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero.

- Los gastos presupuestarios efectuados por las administraciones públicas y los ingresos presupuestarios como conjunto de medios financieros se realizan con pleno sometimiento a la Ley y al derecho, de conformidad con lo establecido por las normas aplicables. Con carácter general se ha adoptado el principio de desafectación de los ingresos, contemplándose a modo de excepción la posibilidad de que existan ingresos presupuestarios afectados a ciertos gastos. La Ley de reguladora de las Haciendas Locales delimita de manera precisa la existencia de recursos afectados frente a la norma general y, adicionalmente, la normativa dictada en desarrollo del Título VI autoriza a establecer



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

la afectación de otros recursos presupuestarios distintos de los indicados en el propio texto legal por acuerdo del Pleno de la Corporación. Así, el artículo 49.1 del citado texto refundido declara expresamente afectados los ingresos procedentes de operaciones de créditos por plazo superior a un año, en tanto que se autorizan estas únicamente para la financiación de sus inversiones.

- Cuando finalizado un ejercicio presupuestario no se hubiese ejecutado en su totalidad la parte que se previó realizar en el mismo de una determinada unidad de gasto, a cuya financiación se hubiesen afectado ciertos recursos, los remanentes de crédito consecuentes, cualquiera que sea la forma en que se integraron en el presupuesto, el periodo en que se aprobaron y su naturaleza, así como el tipo de recursos afectados con que se financie la unidad de gasto en que se originan, deberán ser incorporados necesariamente al presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, en tanto que se entiende que su no ejecución implicaría la pérdida de la financiación específica que llevan aparejada. Se entienden exceptuados de la prevención establecida anteriormente los remanentes de crédito representativos de partes de la unidad de gasto de cuya ejecución se desista expresamente (artículo 182.3 TRLRHL), así como los derivados de un menor coste del previsto inicialmente. En estos casos se estará a lo previsto en las normas o convenios reguladores del acceso a los recursos afectados en lo que hace a la posible necesidad de reintegrar los importes que han resultado indebidamente percibidos. Las incorporaciones de remanentes de créditos derivados de la ejecución de gastos con financiación afectada, al igual que las restantes modificaciones de crédito que se acuerden sobre el presupuesto inicial de cada ejercicio, deben mantener el equilibrio presupuestario inicial, para lo cual será preciso acreditar la existencia de recursos suficientes para su autorización. Para la financiación de estas modificaciones de crédito se emplearan preferentemente: a) las desviaciones positivas de financiación integradas en el remanente de tesorería calculadas al liquidar el ejercicio en que se pusieron de manifiesto los remanentes de crédito y que no estén incluidos como previsión inicial del presupuesto de ingresos aprobado, b) los saldos no realizados de compromisos de ingresos que, en el ejercicio en el que se originaron los remanentes de crédito hubiesen servido como recurso financiero de la modificación por la que se incluyeron en el presupuesto los créditos correspondientes para la ejecución de la unidad de gasto que no se hayan materializado como derechos reconocidos y no estén incluidos como previsiones iniciales de ingresos, y c) caso de no disponer de ninguno de los recursos anteriores, con cargo a los restantes recursos de que pueda disponerse en cada caso garantizando la suficiencia financiera y el equilibrio presupuestario inicial.

- En tanto que las administraciones públicas están sujetas por requerimiento legal a la institución del presupuesto, gastos e ingresos serán, ineludiblemente, de naturaleza presupuestaria. Esta condición presupuestaria hace preciso que la administración pública en cuyo entorno se presenta la figura deba incluir, desagregados con el pormenor oportuno en el presupuesto o presupuestos aprobados para los distintos ejercicios a los que afecte su ejecución, la totalidad de los créditos precisos para la misma así como los recursos que se asocian a su financiación. Para atender adecuadamente a este requerimiento resulta ineludible establecer ante determinadas situaciones, mecanismos específicos y, en ocasiones, excepcionales que, ajustados a la normativa reguladora del presupuesto o, si procede, debidamente incorporados a ella, permitan su ejecución en los términos requeridos en cada caso. Las desviaciones positivas de financiación, cuantificadas conforme a lo que se establece en la normativa presupuestaria y contable derivadas de la ejecución de un determinado gasto con financiación afectada suponen, de hecho, que el ritmo al que se ha materializado el flujo de recursos afectados a la financiación de la unidad de gasto se ha anticipado al de la ejecución de los gastos presupuestarios a los que esta da lugar.

- Así, la Ley Reguladora de Haciendas Locales establece cuatro figuras de modificación del presupuesto, las mismas que la Ley General Presupuestaria. No obstante, el Real Decreto 500/1990, en su artículo 34 apartado g) incluye una figura adicional: las bajas por anulación. Esta figura que no tiene una referencia explícita en la Ley, es implícitamente referida en su articulado en dos supuestos: en un primer supuesto, como contrapartida o financiación de un expediente de suplemento de crédito o crédito extraordinario y, en un segundo supuesto, como forma de financiación de remanentes de tesorería negativos. En el primero de los casos, no estamos ante una nueva figura, sino simplemente ante un tipo de modificación recogida legalmente. En el segundo ante una regularización de una



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

situación económica inadecuada que, a diferencia del criterio seguido en todas las modificaciones de crédito, rompe con el equilibrio presupuesto de ingresos igual a presupuesto de gastos y para el mismo supuesto de la aprobación del presupuesto con superávit inicial (artículo 193 TRLRHL). Por ello, a pesar de su indicación por el reglamento presupuestario, no se puede afirmar que sea una figura de modificación del presupuesto típica.

### 6º. Clase de modificación a realizar.

Toda modificación de crédito viene presidida por un principio: el mantenimiento del equilibrio presupuestario tanto en el momento de la formación del presupuesto como de su alteración, lo que implica que en todo momento el expediente debe manifestar que un incremento de una aplicación presupuestaria de gasto ha de venir acompañado de los recursos que los mismos posibiliten y que, en el caso de ingresos, no van a ser previsiones, sino que por el contrario han de ser ciertos. El conjunto que forman las diversas figuras en las cuales puede revestir la modificación es coherente de forma que no existan solapamiento entre unas y otras y, en aquellos casos donde puede dar a la duda, principalmente en el crédito extraordinario o suplemento de crédito frente a la transferencias de crédito y la generación, esta se resuelve gracias a la importancia cualitativa de la modificación y su concreción en las bases de ejecución del presupuesto con inclusión de menores requisitos formales. El presupuesto tiene una vigencia temporal y por tanto sus modificaciones tienen la misma vigencia.

Al hablar de crédito extraordinario o suplemento de crédito estamos hablando de una misma figura cuya diferencia reside en la existencia de crédito previo o no y cuyo elemento distintivo lo constituye el de ser un incremento del gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y que como afirma el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, ha de ser específico y determinado. Esta circunstancia deberá estar acreditada en el expediente cuyo procedimiento administrativo es el de más extensa regulación por parte de la Ley y el Reglamento exigiendo las mayores formalidades. Así el artículo 37 del Real Decreto 500/1990 señala:

*“1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del presidente de la Corporación, y, en su caso, de los órganos competentes de los organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.*

*2. A la propuesta se habrá de acompañar una memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:*

*a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo ejercicios posteriores.*

*b. La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.*

*c. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.*

*d. La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 177.5 del TRLRHL.*

*3. La propuesta de modificación, previo informe de la intervención, será sometida por el presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación (artículo 177.2, TRLRHL).”*

### 7º. Fuentes de financiación a utilizar.

Cuatro son las fuentes de financiación que se pueden utilizar:



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

1.- Mediante anulaciones o bajas de crédito del presupuesto vigente no comprometidas cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el caso en cuestión se accede parcialmente a esta vía de financiación de una forma directa, accediendo a financiar actuaciones con bajas de créditos autorizados para situaciones previstas en el presupuesto objeto de prorrogación y no producidas cuya dotación excede al gasto autorizado y previsto autorizar financiados con recursos ordinarios, en concreto transferencias de financiación y dotación de la carga financiera.

aplicación presupuestaria	denominación de la aplicación	dotación inicial	modificación	dotación actual	carga financiera	exceso	deficit
2016.30102.0110.31000.	Intereses de préstamos a largo plazo	3.636.373,15	-1.633.321,06	2.003.052,09	1.730.711,41	272.340,68	0,00
2016.30102.0110.31003.	Intereses de préstamos a corto plazo	339.271,71	0,00	339.271,71	32.260,67	307.011,04	0,00
2016.30102.0110.911.	Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público	9.818.368,91	-3.030.631,64	6.787.737,27	1.719.857,79	5.067.879,48	0,00
2016.30102.0110.913.	Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector privado	1.504.875,58	0,00	1.504.875,58	5.601.318,10	0,00	4.096.442,52
TOTALES		15.298.889,35	-4.663.952,70	10.634.936,65	9.084.147,97	5.647.231,20	4.096.442,52

2.- Con los procedentes de operaciones de crédito que si bien en la Ley sólo se refiere para gastos corrientes, el reglamento amplía a gastos de inversión, y a los que no se accede al proceder de créditos previamente incorporados como remanentes del ejercicio anterior y financiados mediante endeudamiento. Conviene valorar con la debida prudencia la situación financiera de la entidad reflejada en el remanente de tesorería calculado al concluir el ejercicio presupuestario anterior, dado que el recurso a activos financieros con origen en operaciones de endeudamiento para financiar actuaciones afecta negativamente al objetivo de déficit.

Además para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes es necesario que se den conjuntamente tres condiciones para que pueda ser efectiva. La primera de ellas referida a un límite del cinco por ciento de los recursos corrientes del presupuesto de la Entidad. La segunda que la carga financiera de la Entidad no supere el 25 por ciento de los mencionados recursos. La tercera, que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la corporación que las concierte, afectando negativamente al objetivo de deuda.

3.- Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente. Tales recursos no son utilizados en el presente expediente a tenor del informe de Intervención de fondos. No obstante, se accede a ellos mediante expediente instruido de manera complementaria y que habilita créditos hasta completar los límites autorizados ante la ausencia de carácter tributario y la existencia de ingresos de naturaleza no tributaria obtenidos en virtud de convenio de colaboración suscrito con la Diputación de Sevilla en desarrollo del programa operativo 2016 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla que pueden financiar gastos ordinarios de capítulo I según dispone en su cláusula cuarta.

El apartado 4 del artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el expediente deberá especificar el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone, tales como nuevos o mayores ingresos sobre los previstos recaudados, debiendo acreditarse que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad. Con mayor precisión el artículo 37.2.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia presupuestaria, establece que si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, deberá acreditarse que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista, como es el caso en cuestión en lo referente a la subvención para gastos ordinarios de capítulo I, lo cual entendemos va en sintonía con el artículo 44.a) del mismo Real Decreto 5600/1990, de 20 de abril, para la generación de créditos por ingresos y que exige como requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación. Segregar del actual expediente las aplicaciones y conceptos que pueden tener encaje en



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

una generación de crédito para una posterior tramitación puede ocasionar pérdida de transparencia y unidad de análisis, máxime cuando se trata de fijar los nuevos límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones que corresponden determinar al Pleno de la Corporación a través del presupuesto, si bien atendiendo a lo informado por la Intervención de fondos se procede a instruir procedimiento independiente y complementario en cuanto al límite de la cuantía global para gratificaciones.

4.- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería. El Real Decreto 500/1990 regula esta magnitud presupuestaria en los artículos 101, 102, 103 y 104 e indica que estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio a los que deberán realizarse los consiguientes ajustes y que arroja un saldo positivo.

### 8º. Tramitación y competencias.

La competencia para la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos corresponde al Pleno de la Corporación local.

El expediente, cuya incoación fue ordenado por la Concejal-Delegada del Área de Políticas de Igualdad y Gobernanza, conforme a las bases de ejecución del presupuesto, incluye la memoria justificativa en la que se determinan y especifican todos los elementos que delimitan el gasto a efectuar o ya efectuado y su financiación.

Del mismo modo se incluyen los siguientes extremos:

- a.- Identificación del gasto a realizar y especificación de las aplicaciones presupuestaria a incrementar.
- b.- Justificación de la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- c.- Certificación de la inexistencia de crédito en el caso de créditos extraordinarios y insuficiencia para los suplementos de créditos.
- d.- Determinación del medio o recurso que vaya a financiar la modificación presupuestaria que se propone.. De acuerdo con el tipo de financiación propuesta, con anulaciones o bajas de créditos de aplicaciones no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles y con nuevos o mayores ingresos finalistas, se incluyen en el expediente certificados del servicio de contabilidad

Una vez completado el expediente por el servicio de presupuestos y con informe previo de la Intervención, procede se someta por la Presidenta a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Previo expediente tramitado al efecto por la oficina de presupuestos, de conformidad con la normativa presupuestaria citada, y en virtud de las facultades atribuidas al Pleno de la Corporación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **quince votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), Andalucista (2), y de la señora concejal doña Ester Ruiz Lara, y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), Alcalá Puede (4), y C's (1), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente de referencia núm. OPR/007/2016/A, correspondiente a crédito extraordinario y suplemento de créditos en los mismos términos propuestos y según el desglose que figura en la memoria justificativa, financiado con anulaciones o bajas de créditos de aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios y nuevos o mayores ingresos sobre los previstos de carácter finalista, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	ALTAS DE CRÉDITOS
1	Gastos de Personal	215.718,98
Total estado de gastos (altas de créditos)		<b>215.718,98</b>

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	BAJAS DE CRÉDITOS
4	Transferencias corrientes	108.436,26
9	Pasivos financieros	107.282,72
Total estado de gastos (bajas de créditos)		<b>215.718,98</b>

**Segundo.-** Exponer al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de 15 días el citado expediente, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En cumplimiento de dispuesto en los artículos 7.e) la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno, y 13.1.e) de la 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el citado documento sometido a información pública se publicará en el Portal Municipal de Transparencia sito en la sede electrónica <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

**Tercero.-** Facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**Cuarto.-** Fijar los límites a la cuantía de gratificaciones regulados en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, en la suma de los importes que se deducen de los créditos autorizados tras el presente expediente así como los autorizados en procedimiento complementario EG 9244/2016 instruido para los funcionarios del cuerpo de bomberos al financiarse con ingresos de naturaleza no tributaria obtenidos en virtud de convenio de colaboración suscrito con la Diputación de Sevilla en desarrollo del programa operativo 2016 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla que pueden financiar gastos ordinarios de capítulo I según dispone en su cláusula cuarta, situándose en 442.792,41 euros.

CREDITO INICIAL	ALTA DE CREDITO		CREDITO DEFINITIVO
	generación	extraordinario	
267.034,52	81.480,23	94.277,66	442.792,41

**7º RR.HH./EXPTE. 9822/2016. PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza, de fecha 17 de octubre de 2016 sobre el expediente que se tramita para aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, y **resultando:**

1º. La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de vigencia diferida tras el nuevo Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 15 define la RPT como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos del desempeño de cada puesto.



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

En virtud del artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, *las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.*

Al amparo del referido marco jurídico y a tenor de la reforma introducida por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2014 aprobó la RPT actualmente vigente, en el contexto del proceso de tramitación y aprobación del Presupuesto para dicho ejercicio.

2º. En dicha RPT aparece el puesto 1.3.34.01, denominado Jefe de servicio de Organización. Dicho puesto tiene su continuidad del puesto de jefe de servicio de Recursos Humanos de la RPT aprobada en 2012, cuya denominación cambia en virtud a lo previsto en la "Memoria justificativa de los cambios introducidos en la plantilla y RPT vigente", al expresar, finalizando el documento y como resumen, lo siguiente:

*13. Todos los puestos de Jefe de Servicio pasan a responder al nombre del Servicio creado excepto en el caso de los puestos de Habilitación Estatal y de los que lleven nombre específico en los cuadros anexos*

3º. Por lo que atañe a la retribución del puesto, en la ficha 1 de definición de los puestos de trabajo, aparece la jefatura de servicio y en ella figura en el apartado "E. Retribuciones al puesto", un complemento específico de 2.532,83, lo que supondrían 35.459,62 € anuales. Sin embargo en la Memoria explicativa se recoge expresamente que:

*"Tanto el complemento de destino como el complemento específico y la escala, se mantienen los que se recogían en el documento Plantilla y RPT aprobado por Pleno en junio de 2012."*

Por consiguiente procedería clarificar cuál es el complemento específico a asignar, teniendo en cuenta que el fijado para el jefe de servicio de RRHH en la RPT de 2012 no coincide con el previsto para las jefaturas de servicio de 2014.

4º. En la actualidad el mencionado puesto 1.3.34.01, jefe de servicio de Organización se encuentra vacante.

5º. Las tensiones organizativas existentes en el Ayuntamiento, la necesidad de racionalizar la gestión de los RRHH disponibles, así como el volumen de expedientes administrativos y judiciales que se están generando en relación con la administración de personal, justifican, entre otros muchos factores, la necesidad de cubrir el referido puesto de jefe de servicio. Por otro lado, la Delegación de Hacienda, comprende una serie de Servicios que requieren de una mayor coordinación y planificación, por lo que se ve oportuno, como lo hacen otras Corporaciones, asignar a esta nueva jefatura de servicio tareas de planificación económica, asistencia jurídica a los diferentes servicios y coordinación entre la Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria. Debido a la insuficiencia en nuestro Ayuntamiento de plazas de técnicos de administración general, se puede optar por acudir a la movilidad interadministrativa con la finalidad de seleccionar a un profesional con experiencia y conocimientos previos en una materia tan específica y compleja como es la gestión jurídico-administrativa de los RRHH.

6º. Así pues, siendo el propósito de esta Delegación el cubrir dicho puesto, y como corolario a todo lo anterior, procede antes de iniciar los trámites pertinentes, modificar la RPT adoptando un acuerdo que clarifique todos los términos expuestos anteriormente y se complemente con los



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

requisitos para su provisión, así como con la información que se estime conveniente. De esta forma todo el proceso de provisión del mencionado puesto se realizará con una mayor seguridad jurídica.

7º. Por otro lado, a nivel organizativo se ha detectado que existe un bloque de servicios de carácter finalista perteneciente al ámbito de los servicios personales que carecen del adecuado soporte jurídico-administrativo. El perfil técnico de los profesionales adscritos a estos servicios no cubre las necesidades organizativas ni administrativas para que dichos servicios puedan disponer del adecuado soporte jurídico-administrativo.

Para soslayar estas carencias se considera necesario crear un servicio administrativo en el ámbito de los Servicios a la Ciudadanía que posibilite que los profesionales adscritos a estos se puedan dedicar a las funciones propias de su puesto y profesión, disponiendo simultáneamente de un soporte jurídico que les facilite su trabajo y les garantice la correcta tramitación de los expedientes administrativos y la adecuación de las actividades al ordenamiento jurídico vigente. A dicho servicio administrativo se le dota con una jefatura de servicio. El ámbito de actuación de la unidad "Servicios a la Ciudadanía" viene determinado por las competencias municipales en materias tales como ocio, cultura, deportes, educación y otras similares. La creación del citado puesto "jefe de servicio administrativo de Servicios a la Ciudadanía requiere la modificación de la actual RPT y la consignación presupuestaria pertinente para proceder a su provisión.

8º. De acuerdo con el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

La Corporación goza de iniciativa para modificar en cualquier momento la RPT, como ocurre con cualquier otra disposición de carácter general emanada de la misma, y la competencia corresponde al Pleno, art. 22.2 i) de la LBRL.

La sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 2014 deja atrás una doctrina titubeante sobre la naturaleza jurídica de las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT). A partir de dicha resolución las RPT tienen la consideración de acto condición y no de norma jurídica, con todas las consecuencias derivadas de tal naturaleza. El rechazo a la naturaleza normativa de las RPT y su consideración como actos-condición ha sido ratificado por resoluciones posteriores como la SAN de 24 de marzo de 2014 y SSTs de 25 de febrero (Rec. 4156/2012), 24 de marzo (Rec. 299/2013), 7 de abril (Rec. 2342/2012), 29 de abril (Rec. 742/2013) 18 de junio (Rec. 3598/2012), 23 de junio (Rec. 4314/2012) 15 de octubre (Rec. 510/2013), 14 de diciembre de 2014 (1230/2013), y 19 de enero de 2015 (Rec. 663/2013). En consecuencia, se puede considerar que la nueva línea jurisprudencial está claramente consolidada en los últimos pronunciamientos del TS.

Dicha doctrina considera a las RPT como actos administrativos basándose en que falta en dicho instrumento de gestión de personal las notas características de las normas jurídicas de generalidad y demás notas propias de las disposiciones reglamentarias, esto es innovación del ordenamiento jurídico e inserción en el mismo con vocación de permanencia y aplicación en sucesivas ocasiones. Entienden estas resoluciones que las RPT no son actos ordenadores, sino actos ordenados.

Estamos ante un acto administrativo ordenado concreto y singular, que no innova el ordenamiento jurídico, sino que aplica o concreta el mismo y cuya eficacia queda agotada con su



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

aplicación. Se trata de un instrumento de gestión (art. 15 Ley 30/1984), y no un expediente mediante el que pueda incidirse en los contenidos del estatuto del personal al servicio de la Administración. Este estatuto viene integrado por la ley y las disposiciones reglamentarias de desarrollo, de manera que el efecto de la RPT es singularizar dicho estatuto genérico en relación a cada puesto, al establecer para él las exigencias que deben observarse para su cobertura y los deberes y derechos de los genéricamente fijados por las normas reguladoras del estatuto de *los funcionarios, que corresponde a los funcionarios que sirven el puesto. Pero tales exigencias, deberes y derechos no los regula la RPT, sino que vienen regulados en normas jurídicas externas a ella.*

Las consecuencias de lo anterior no pueden ser otras que las de aplicar a dichas relaciones la normativa rectora de los actos administrativos en cuanto a su validez, eficacia, impugnabilidad, procedimiento y requisitos de impugnación, tanto en vía administrativa, como en la posterior jurisdiccional

En virtud del art. 32 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas y del art. 37 del EBEP, en el que se recogen qué materias han de ser objeto de negociación colectiva, y en aras de una mayor garantía jurídica y transparencia en el proceso que se pretende llevar a cabo, la propuesta de modificación de la RPT ha de ser sometida a deliberación por la Mesa de Negociación.

9º. La presente propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido objeto de negociación con los representantes sindicales, en sesiones celebradas los días 30 de septiembre y once de octubre según figura en las correspondientes actas, cuyo resultado ha sido acceder a la propuesta presentada aunque condicionada según lo previsto en el escrito que figura en este expediente, dirigido a la Mesa General de Negociación con fecha 10 de octubre y nº de Registro de Entrada 34072.

10º. El motivo por el que debe ser incluido con carácter urgente es la premura existente de iniciar el proceso de provisión de los puestos que se modifican en dicha RPT, habiéndose retardado la tramitación de la propuesta por la preceptiva negociación con las secciones sindicales.

En consecuencia con todo lo anterior, y considerando lo preceptuado en los artículos 31 y siguientes y 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, 22.2.i), 90.2, 92 y 92 bis de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, 26.4, 127 y 129.3.a) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintitrés votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5), Alcalá Puede (2: Jéscica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), Andalucista (2), C's (1) y de la señora concejal doña Ester Ruiz Lara, y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Alcalá Puede (2: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

**Primero.** Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, en lo relativo al puesto nº 1.3.34.01 quedando definido de la siguiente forma:

- **Código nº RPT:** 1.3.34.01
- **Adscripción del puesto:** Servicio de Organización.
- **Denominación del puesto:** Jefe de servicio de RRHH y Planificación Económica.
- **Complemento de destino:** nivel 27
- **Complemento específico:** 35.814,24 € anuales
- **Tipo de puesto:** Singularizado.
- **Forma de provisión del puesto:** Libre designación



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

- **Adscripción a Administraciones Públicas:** Indistinta (Administración del Estado, de Comunidades Autónomas y Local)
- **Adscripción a Cuerpo o Escala:** Personal Funcionario
  - Escala: Administración General.
  - Subescala: Técnica.
  - Grupo: A1.
- **Titulación:** Titulado Superior, Licenciado o equivalente.
- **Titulación específica:** Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias, Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o el título de Grado correspondiente
- **Formación específica:**
  - La formación en materias directamente relacionadas con las principales competencias, funciones y tareas del puesto al que se opta.
  - Organización administrativa, negociación, resolución de conflictos y trabajo en equipo,.
  - Técnicas de planificación, programación, dirección y evaluación de programas y actividades relacionados con el puesto al que se opta.
- **Jornada:** Plena disponibilidad.
- **Misión:**
  - Genérica: Puesto de mando cuya competencia comprende funciones de mando, estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter superior, y la directa realización de actividades para las que capacita específicamente un título superior.
  - Específica: Dirige, coordina y supervisa las actividades desarrolladas en las distintas unidades adscritas al servicio de RRHH, asesorando técnicamente a la Corporación y realizando actuaciones en consonancia con la legislación vigente, siguiendo las indicaciones del responsable político, con objeto de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por la organización en su conjunto.
- **Funciones:**
  - Generales: Previstas con carácter general en la ficha de puestos de trabajo-tipo de la RPT para las jefatura de servicio
  - Específicas :
    - Diseñar, supervisar, coordinar e impulsar los procesos y procedimientos relacionados con la gestión del empleo (incorporación, movilidad, desvinculación y disciplina), gestión de la compensación (pagas e incentivos, beneficios sociolaborales y control de jornada laboral) y gestión de las relaciones laborales colectivas.
    - Diseñar, supervisar, coordinar e impulsar los procesos de gestión del gasto y en general los asuntos relativos al desarrollo de la gestión económica municipal previstos específicamente en la normativa de Haciendas Locales. Se exceptúan los procedimientos relativos a la gestión del ingreso que serán competencia de Tesorería y del Servicio de Gestión Tributaria.
    - Realización de estudios económicos: previsión y proyección, despliegue de la contabilidad analítica, alternativas a las modalidades de gestión de servicios públicos, etc.
    - Asesoramiento al Servicio de Contratación y a los servicios gestores, en relación a los informes económicos presentados por empresas adjudicatarias o licitadoras....
    - Elaboración de planes económicos, financieros o similares que tuviera que realizar el Ayuntamiento.
    - Apoyo a Intervención y Tesorería en la elaboración de datos que han de ser suministrados a otras administraciones.
    - Informar y asesorar al Gobierno municipal y a otros servicios municipales en relación a materias propias de su ámbito.



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

- Supervisar las actividades realizadas por las distintas unidades y personas adscritas al servicio, según criterios de eficacia, eficiencia y excelencia. Velará específicamente por su adecuación al ordenamiento jurídico vigente siendo el responsable directo en el servicio, del asesoramiento y tramitación jurídico-administrativa.
- Validar los informes, proyectos y actos de gestión en general que se originen en las unidades integrantes del servicio o que se atribuyan reglamentariamente a éste, así como visar y remitir a los órganos competentes, mediante los cauces determinados, los expedientes que hayan de ser resueltos o sometidos a su deliberación.
- Coordinarse con la Secretaría General y con la asesoría jurídica externa respecto a la revisión administrativa y jurisdiccional de las actuaciones municipales en materia de personal.
- Elaborar el anteproyecto de presupuesto del servicio y distribuir los medios materiales entre sus órganos, administrando las partidas presupuestarias asignadas y controlando costes de funcionamiento, propuestas de gastos y gestión económica del servicio.
- Supervisar la publicación en el Portal de Transparencia de los contenidos propios del servicio y gestionar las peticiones ciudadanas de acceso a la información pública competencia del mismo.

**Segundo.-** Crear el puesto 1.3.157.01 de jefe de servicio administrativo de Servicios para la Ciudadanía dentro de la RPT de Personal Funcionario, con las siguientes características:

- **Código nº RPT:** 1.3.157.01
- **Adscripción del puesto:** Servicios para la ciudadanía
- **Denominación del puesto:** Jefe de servicio administrativo de Servicios para la ciudadanía.
- **Complemento de destino:** nivel 27
- **Complemento específico:** 35.814,24 € anuales
- **Tipo de puesto:** Singularizado.
- **Forma de provisión del puesto:** Libre designación
- **Adscripción a Administraciones Públicas:** Indistinta (Administración del Estado, de Comunidades Autónomas y Local)
- **Adscripción a Cuerpo o Escala:** Personal Funcionario
  - Escala: Administración General.
  - Subescala: Técnica.
  - Grupo: A1.
- **Titulación:** Titulado Superior, Licenciado o equivalente.
- **Titulación específica:** Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias, Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o el título de Grado correspondiente
- **Formación específica:**
  - La formación en materias directamente relacionadas con las principales competencias, funciones y tareas del puesto al que se opta.
  - Organización administrativa, subvenciones, contratación pública, gestión del gasto, legislación sectorial relativa a su ámbito de actuación, resolución de conflictos y trabajo en equipo.
- **Jornada:** Plena disponibilidad.
- **Misión:**
  - Genérica: Puesto de mando cuya competencia comprende funciones de mando, estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter superior, y la directa realización de actividades para las que capacita específicamente un título superior.



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

- Específica: Dirige, coordina y supervisa las actividades jurídico-administrativas desarrolladas en las distintas unidades adscritas a su ámbito de actuación, en concreto las relacionadas con los servicios a la ciudadanía relativos a ocio, cultura, deportes, educación y otros similares.
- **Funciones:**
  - Generales: Previstas con carácter general en la ficha de puestos de trabajo-tipo de la RPT para las jefatura de servicio
  - Específicas, además de las previstas con carácter general:
    - Supervisar la publicación en el Portal de Transparencia de los contenidos propios del servicio y gestionar las peticiones ciudadanas de acceso a la información pública competencia del mismo.

**Tercero.-** Dar traslado a la Oficina Presupuestaria para que proponga las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cobertura a la presente propuesta.

**Cuarto.-** Comunicar este acuerdo a los servicios municipales competentes.

**8º ARCA/EXPT. 9838/2016. PROPUESTA SOBRE PRÓRROGA DE LOS PERIODOS DE PAGO DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y LA TASA POR PASO DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS (VADO PERMANENTE) DEL EJERCICIO 2016.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza, de fecha 17 de octubre de 2016 sobre el expediente que se tramita para aprobar la prórroga de los períodos de pago del Impuesto de Actividades Económicas y la tasa por paso de vehículos a través de las aceras (vado permanente) del ejercicio 2016, y **resultando**:

1º. De acuerdo con la regulación establecida en los artículos 24 y siguientes de la ordenanza municipal general de gestión, recaudación e inspección, y de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), mediante Resolución nº 2208 de 28 de junio de 2016 del Concejal Delegado de Hacienda fue aprobado el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) del presente ejercicio 2016 (expedientes Gestiona 5640/2016), exponiéndose al público en las oficinas municipales y mediante anuncio en el BOP de Sevilla de 21 de julio de 2016 por espacio de un mes para la presentación de posibles reclamaciones o recursos.

2º. Del mismo modo, mediante resolución nº 2192 de 27 de junio de 2016 del concejal-delegado de Hacienda fue aprobado el padrón de la tasa por paso de vehículos a través de las aceras del presente ejercicio 2016 (expedientes Gestiona 5604/2016), exponiéndose al público en las oficinas municipales y mediante anuncio en el BOP de Sevilla de 13 de julio de 2016 por espacio de un mes para la presentación de posibles reclamaciones o recursos.

3º. El periodo de cobro de sendos tributos municipales, de notificación colectiva y vencimiento periódico, conforme al artículo 25 de la ordenanza general, comenzó el 2 de septiembre de 2016 y concluye el próximo 4 de noviembre del presente año.

4º. Debido al ataque informático realizado mediante el correo electrónico corporativo que tuvo lugar los pasados 15 y 16 de agosto de 2016 -consistente básicamente en la instalación de un software malicioso del tipo Troldeh que encripta los ficheros dándoles una nueva extensión-, se dañaron miles de ficheros de las bases de datos de gestión tributaria, entre ellos numerosos ficheros correspondientes a unidades fiscales de IAE y de Tasa por paso de vehículos a través de las aceras. Dado que estos ficheros no han podido recuperarse hasta hace pocos días, de remitirse ahora las cartas de pago con la fecha de vencimiento establecida por la ordenanza (4 de noviembre), los contribuyentes dispondrán de escasos días para el pago del tributo. Por ello se considera conveniente prorrogar el periodo de cobro hasta el próximo mes de diciembre, facilitando así el pago de los tributos.



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

5º. El apartado 2 del artículo 25 de la vigente ordenanza fiscal general dispone que: "Las variaciones de los periodos de pago reseñados en el punto anterior serán aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, no admitiéndose cambios o prórrogas en los mismos salvo en circunstancias excepcionales y previo informes del Servicio de Gestión Tributaria y la Tesorería municipal."

6º. Justificación de la urgencia del presente asunto para su conocimiento por el Pleno en esta próxima sesión ordinaria: las circunstancias sobrevenidas que concurren en el presente caso, que han provocado una afección importante en el funcionamiento del servicio como consecuencia del virus informático y, en especial, la necesidad de que se la prórroga del periodo de pago antes de su término el próximo día 4 de noviembre, hacen que no pueda demorarse el conocimiento del presente asunto por el Ayuntamiento Pleno.

En su virtud, y visto el informe favorable de la Tesorería Municipal y el Servicio de Gestión Tributaria, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecisiete votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5), Andalucista (2) y de la señora concejal doña Ester Ruiz Lara, y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (4), Izquierda Unida y Alternativa Alcalaña (3) y C's (1), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

**Primero.-** Prorrogar los periodos de pago del Impuesto de Actividades Económicas y de las tasas por paso de vehículos a través de las aceras (vado permanente) del presente ejercicio, establecidos desde el 2 de septiembre al 4 de noviembre en el artículo 25 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, hasta el próximo día 20 de diciembre de 2016.

**Segundo.-** Publicar este acuerdo en el tablón de edictos municipales y en el Boletín Oficial de la Provincia con indicación de los recursos que procedan, así como, en cumplimiento de los artículos 7.e) la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno, y 13.1.e) de la 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el Portal Municipal de Transparencia sito en la sede electrónica <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

**Tercero.-** Dar traslado de este acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación (ARCA) al objeto de que dé cumplimiento a lo dispuesto en el mismo, así como a la Tesorería y a la Intervención municipal para su conocimiento y oportunos efectos.

**9º CONTRATACIÓN/EXPTE. 9887/2016. ACUERDO DE ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS).-** Dada cuenta del asunto a que se refiere este punto, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, por unanimidad, acuerda dejar el referido expediente sobre la mesa para su mejor estudio y consideración.

**10º URBANISMO/EXPTE. 12556/2015. MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU EN LA PARCELA SITA EN CALLE PINO MARÍTIMO 33, URBANIZACIÓN PINARES DE OROMANA: APROBACIÓN DEFINITIVA.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo, de fecha 17 de octubre de 2016 sobre el expediente que se tramita para aprobar definitivamente una modificación puntual del PGOU en la parcela sita en calle Pino Marítimo 33 de la urbanización Pinares de Oromana, y **resultando:**

1º. Por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el día 17 de marzo de 2016 se aprobó inicialmente el expediente de modificación puntual del PGOU vigente en la parcela sita en calle Pino Marítimo 33, urbanización Pinares de Oromana, con referencia catastral 7037813TG4373N0001OE, conforme al documento redactado por la arquitecta municipal jefa de servicio del departamento de Urbanismo con fecha 15 de febrero de 2016. El objeto de la



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

modificación puntual consiste en modificar el grado asignado a la parcela pasando del actual grado 2 de la ordenanza nº 3 "Edificación aislada en ciudad jardín", al grado 1 de la referida ordenanza cumpliendo así las dimensiones mínimas de parcela señaladas en el planeamiento vigente.

2º. Conforme a lo establecido en los artículos 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), se ha sometido el acuerdo de aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU a un período información pública por plazo de un mes mediante exposición en el tablón de anuncios municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 114 de 19 de mayo de 2016 y en el periódico El Correo de Andalucía del día 2 de abril de 2016, sin que consten presentadas alegaciones al mismo.

3º. Con fecha 21 de julio de 2016, el Pleno municipal acordó aprobar provisionalmente la modificación puntual del PGOU en la parcela sita en calle Pino Marítimo 33 conforme al mismo documento aprobado inicialmente.

4º. Remitido el expediente al órgano autonómico competente para la emisión del informe preceptivo regulado en el artículo 31.2.C de la LOUA, se ha emitido el mismo con fecha 3 de octubre de 2016 (fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 7 de octubre de 2016), que concluye que el documento se ajusta en líneas generales a las determinaciones establecidas por la legislación urbanística y por el planeamiento de rango superior que son de aplicación.

5º. Por el jefe del servicio jurídico de urbanismo se ha emitido con fecha 10 de octubre de 2016 informe favorable a la aprobación definitiva de la modificación puntual, señalando que la competencia para dicha aprobación corresponde al municipio, por no afectar su contenido a la ordenación estructural según resulta del documento de modificación puntual.

Visto lo anterior y de conformidad con los informes que constan en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **catorce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Alcalá Puede (2: Jéscica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera), Andalucista (2) y C's (1), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), Alcalá Puede (2: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves), Izquierda Unida y Alternativa Alcalaíense (3) y de la señora concejal doña Ester Ruiz Lara, en votación ordinaria, por mayoría absoluta y, por tanto, con el quórum legalmente exigido **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar definitivamente la modificación puntual del PGOU en la parcela sita en calle Pino Marítimo 33, urbanización Pinares de Oromana, con referencia catastral 7037813TG4373N0001OE, conforme al documento redactado por la arquitecta municipal jefa de servicio del departamento de Urbanismo con fecha 15 de febrero de 2016, que consta en el citado expediente 12556/2015 debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 9FX4X397GTXJ2T6XZTN5YN37D, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

**Segundo.-** Anotar este acuerdo en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Tercero.-** Dar cuenta de este acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio dependiente orgánicamente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, remitiéndole dos ejemplares del documento aprobado para su depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, solicitando la emisión de certificación de haberse procedido al depósito, para publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Cuarto.-** Insertar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, una vez



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

se haya procedido al depósito en el Registro Municipal y en el Registro Autonómico de instrumentos de Planeamiento, haciendo indicación de dicho depósito.

**Quinto.-** Notificar este acuerdo a la entidad BRESUR S.L., por haber solicitado y justificado la presente modificación puntual del PGOU.

**11º SECRETARÍA/EXPTE. 5291/2016. CESE DE OCUPACIÓN POR SITUACIÓN DE INSEGURIDAD DE LA VIVIENDA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADA VENTA DE LA MONTAÑA.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo, de fecha 17 de octubre de 2016 sobre el expediente que se tramita para aprobar el cese de la ocupación por situación de inseguridad de la vivienda de propiedad municipal denominada Venta de La Montaña.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_201610201600500000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:06:55 h.) por este orden:

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista (2).  
**Elena Álvarez Oliveros**, del grupo municipal Socialista (2).

Tras la deliberación de los señores concejales y **resultando**:

1º. Este Ayuntamiento es titular de vivienda sita junto a la antigua carretera Sevilla Málaga, denominada Venta de la Montaña, en los terrenos pertenecientes al SUS R9 "La Isla", que fue incorporada al patrimonio municipal del suelo, ya que fue obtenida, de conformidad con el procedimiento de expropiación forzosa, por estar incluida en Área de Reserva, teniendo la citada vivienda la calificación jurídica de bien de carácter patrimonial.

2º. La citada vivienda ha sido objeto de inspección por parte de los servicios de disciplina territorial, los cuales han evacuado informe, de fecha 30 de mayo de 2013, en el que se señala que procede la declaración de situación legal de ruina urbanística.

En estos informes se pone de manifiesto la situación de esta vivienda, y además existe nota interior de la Jefe de Sección de Obra Pública, de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, en el que señala que la vivienda está ocupada por una familia, aunque la vivienda carece de las más elementales condiciones necesarias para su uso.

3º. Asimismo, en informe de los Servicios Sociales municipales, de fecha 29 de junio de 2016, se constata que la edificación está ocupada por 7 adultos y tres menores, los cuales carecen de título alguno, otorgado por el Ayuntamiento, para permanecer en esta edificación, los cuales son: Anuda Stanescu, Poupo Fornica, Constantin Popoi, Doina Curt, Chiorcosi Bogdanel-Cristian, Lacramona Popoi, Juan Francisco Manchón Marín, y tres niños/as.

4º. Es preciso, de conformidad con el informe del servicio de Disciplina Urbanística que la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos adopte las medidas que fueren necesarias para evitar la situación en que se encuentra esta edificación, ya que no reúne condiciones de habitabilidad.

Las medidas a adoptar por la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, exigen que los ocupantes de la vivienda desalojen la misma.

5º. En el supuesto de que los ocupantes de la edificación no procedieran al desalojo voluntario de la edificación, se procedería a articular los procedimientos precisos para proceder al desalojo forzoso de la misma, al objeto de evitar cualquier peligro que puedan sufrir los mismos



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

ocupantes, o terceras personas, teniendo en cuenta que no son ocupantes legales de esta inmueble municipal.

No obstante, los ocupantes de esta vivienda continúan ocupándola, por lo que fue preciso es preciso proceder a articular los procedimientos precisos para el desalojo forzoso de la misma, y por ello, se dictó la resolución del concejal-delegado de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana y Modernización Administrativa 2219/2016, de 4 de julio, y en la misma, se solicitaba a los ocupantes de la vivienda, en el que se incoaba procedimiento de desahucio de esta vivienda.

6º. En esta resolución 2219/2016 se ha abierto fase de audiencia a los interesados en el procedimiento, sin que los mismos hayan comparecido en el mismo, considerándose, por tanto, el acuerdo de incoación como propuesta de resolución.

7º. Para ejecutar el desahucio por la propia Entidad Local, de conformidad con el artículo 71.b), en relación con el 159 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se realizará un *“requerimiento directo a las personas ocupantes, si pudieran ser hallados e identificados. El requerimiento les conminará a desalojar el bien en el plazo perentorio que al efecto se les señale atendidas las circunstancias del caso y contendrá la advertencia de que pasado el plazo sin haberse producido el desalojo se llevará a cabo por la Entidad con sus propios medios.*

*2.- Se entregará el requerimiento a los ocupantes del bien en el momento de practicarse la diligencia, dejando constancia escrita, en todo caso, del desarrollo de la propia diligencia y de las circunstancias concurrentes.”.*

El artículo 156.2 del Reglamento, establece el plazo de 8 días para el último requerimiento que se debe hacer en el resto de supuestos de ejercicio de la potestad de desahucio, en el caso de que no fuera atendido el requerimiento anterior.

Debemos tener en cuenta el artículo 18.2 de la Constitución Española, que reconoce el derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio y que ninguna entrada o registro podrá hacerse en él sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito, y la Sentencia del Tribunal Constitucional 22/84, de 17 de febrero, que establece que la Administración necesita autorización judicial para entrar en domicilios a efectos de ejecutar actos administrativos. Esta autorización corresponde al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo determinado en el artículo 91 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 8.6 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias reconocidas en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 70 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 158 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diez votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9) y C's (1), los **tres votos en contra** del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3: María Fernández Sánchez, Juan Luis Rodríguez Mancera y Bárbara Sánchez Ramos), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), Alcalá Puede (4), Andalucista (2), y de la señora concejal doña Ester Ruiz Lara, en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda:**

**Primero.-** Requerir a Danut Stanescu, Poupo Fornica, Constantin Popoi, Doina Curt, Chiorcosi Bogdanel-Cristian, Lacramona Popoi, Juan Francisco Manchón Marín, para que cese en la ocupación de la vivienda municipal sita junto a la antigua carretera Sevilla Málaga, denominada Venta de la Montaña, en los terrenos pertenecientes al SUS R9 “La Isla”, en el plazo improrrogable de 8 días, contados desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, dejando la vivienda completamente expedita, y en el estado en que se encontraba en el momento en que se produjo la usurpación.



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

**Segundo.-** Si el desalojo no se produce en el plazo concedido se llevará a efecto por el Ayuntamiento de forma inmediata en el día y la hora que al efecto se señale, aplicándose, en lo posible las mismas reglas previstas en cuanto a gastos de desalojo y posibilidad de retención de bienes del artículo 157 del presente Reglamento, debiendo obtenerse previamente el correspondiente auto de autorización dictada por el Juzgado de los Contencioso-Administrativo.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Municipal de la Vivienda, y a la GMSU, para que proceda a la vigilancia del cumplimiento del presente acuerdo.

**Cuarto.-** Facultar al Sr. concejal-delegado del Área de Políticas de Desarrollo, don Salvador Escudero Hidalgo, tan ampliamente como sea posible en derecho, para que adopte cuantas resoluciones, acuerdos y decisiones, sean precisas para la ejecución y mejor cumplimiento del presente acuerdo.

**12º SECRETARÍA/EXPTE. 9753/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE COMISIÓN TÉCNICA DE COSTES.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza de fecha 17 de octubre de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*La reforma local efectuada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, introdujo la obligación para todas las entidades locales de calcular, antes del día 1 de noviembre de cada año y comunicarlo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación, el coste efectivo de los servicios que prestan.*

*Para el cálculo de ese coste efectivo habrá de tener en cuenta sus costes reales directos e indirectos de los servicios.*

*El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra adjudicó, con fecha 2 de diciembre de 1999, a la UTE CGI-TAO el contrato de servicios complementarios de la recaudación y gestión tributaria municipal hasta que en el año 2008 se firmó con la Entidad CGI S.A. un nuevo contrato que continuaría con la misma prestación que la anterior UTE, servicios complementarios al funcionamiento de los órganos municipales de gestión, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público, hasta su finalización el 27 de abril de 2012.*

*A partir de esta fecha, CGI continuó prestando el mismo servicio de forma irregular, sin contrato, hasta que en la Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2013 se acuerda el desestimiento y archivo del expediente incoado para un nuevo contrato de prestación de los servicios complementarios y el cese a 31 de diciembre de la entidad CGI de todas sus funciones, asumiendo desde esa fecha el Ayuntamiento todas las competencias de inspección, recaudación y gestión a través del servicio de ARCA.*

*Hasta que muy recientemente fuera aprobado por el gobierno socialista el delegar y encomendar a la Excm. Diputación a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, OPAEF, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de diversos ingresos de derecho público municipales, y firmar un convenio con el Registro de la Propiedad, mediante el cual se le encomendaba la gestión, liquidación y recaudación de todo lo referente a la IVTNU.*

*Desde entonces hemos pasado por dos situaciones completamente opuestas, de tener un sólo organismo responsable de la recaudación, a tener en estos momentos tres responsables distintos, complementarios para la misma función.*



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

*De una sola entidad CGI, hemos pasado a tres entidades responsables: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra -ARCA-, OPAEF y Registro de la Propiedad.*

*Hasta 2013 este Ayuntamiento sabía exactamente cuánto le costaba la prestación de este servicio por parte de una empresa externa pero a partir del convenio firmado con el Registro de la Propiedad y con la cesión al OPAEF de la recaudación municipal de varios impuestos, desconocemos cuánto nos cuesta el servicio de recaudación y por lo tanto, no podemos tomar medidas que nos puedan servir para mejorar dicho servicio, adecuándolo a la realidad actual de manera que el coste/beneficio sea el más adecuado.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra la siguiente propuesta:*

*1.- La creación de una Comisión Técnica que presidida y coordinada por un funcionario con habilitación nacional, que bien pudiera ser el Sr. Viceinterventor Municipal, con competencias para convocar a cuantos otros funcionarios precise para que emita un informe para poder determinar:*

- a) Coste actual y real del servicio de recaudación.*
- b) Comparativa con ejercicios anteriores a la vigencia del sistema actual.*
- c) Estudio de la situación de ARCA, en cuanto a medios humanos y materiales.*
- d) Propuestas de actuación de futuro y posible cronograma.*

*2.- Elevación al Pleno para su aprobación de las conclusiones o medidas a adoptar.*

*3.- Se proceda a los demás trámites que con relación a la propuesta sean procedentes.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_201610201600500000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:11:31 h.) por este orden:

**Francisco Bautista Fernández**, del grupo municipal Popular (2).  
**Elena Álvarez Oliveros**, del grupo municipal Socialista (2).

Durante el debate del presente asunto, por la señora concejal del grupo municipal Socialista, **doña Elena Álvarez Oliveros**, se propuso modificar el primer punto de la parte dispositiva de la referida propuesta, que fue aceptada por el grupo municipal Popular, en los términos siguientes:

**Primero.-** La creación de una Comisión Técnica que presidida y coordinada por la Oficina Presupuestaria, con competencias para convocar a cuantos otros funcionarios precise, para que emita un informe para poder determinar:

- a) Coste actual y real del servicio de recaudación.
- b) Comparativa con ejercicios anteriores a la vigencia del sistema actual.
- c) Estudio de la situación de ARCA, en cuanto a medios humanos y materiales.
- d) Propuestas de actuación de futuro y posible cronograma.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** La creación de una Comisión Técnica que presidida y coordinada por la Oficina Presupuestaria, con competencias para convocar a cuantos otros funcionarios precise, para que emita un informe para poder determinar:



- a) Coste actual y real del servicio de recaudación.
- b) Comparativa con ejercicios anteriores a la vigencia del sistema actual.
- c) Estudio de la situación de ARCA, en cuanto a medios humanos y materiales.
- d) Propuestas de actuación de futuro y posible cronograma.

**Segundo.-** Elevación al Pleno para su aprobación de las conclusiones o medidas a adoptar.

**Tercero.-** Se proceda a los demás trámites que con relación a la propuesta sean procedentes.

**13º SECRETARÍA/EXPTE. 9748/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ALCALÁ PUEDE SOBRE ADECUACIÓN DE LOS PARQUES MUNICIPALES DE OCIO INFANTIL A LOS CRITERIOS DE INCLUSIÓN Y DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo de fecha 17 de octubre de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Los niños y niñas necesitan lugares de juego donde compartir y disfrutar de su tiempo sin importar cuáles sean sus capacidades, espacios en los que aprendan a vivir en igualdad, sin que las diferencias sean un obstáculo. Los parques infantiles son zonas de esparcimiento y disfrute para los y las infantes, que resultan idóneos para cumplir estas necesidades. Es imprescindible, en las sociedades solidarias y avanzadas, que estas zonas sean accesibles e inclusivas para todos.*

*Los parques infantiles creados teniendo en cuenta los criterios de accesibilidad universal e inclusión son más innovadores y más divertidos; son siempre más seguros y no son más caros, si se piensan bien desde el inicio. Aunque desgraciadamente hemos comprobado, que no se ha desarrollado demasiada normativa ni recomendaciones, para hacer inclusivas estas zonas de ocio infantil.*

#### NORMATIVA LEGAL

*Aplicar criterios inclusivos en el diseños de los parques infantiles para hacerlos más accesibles, es una razón de justicia social, amparada por el artículo 49 de la Constitución, que expone: “Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.”*

*En la Declaración de la Convención sobre los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas se lee: “El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho “.*

*En Andalucía el Decreto 127/2001, de 5 de junio, sobre medidas de seguridad en los parques infantiles, en su artículo 5 recoge: “Los parques infantiles serán accesibles para los menores con discapacidad, conforme a lo previsto el artículo 49 de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía”.*

*A su vez, en este artículo 49 de la Ley 1/1999, se puede leer:*

*1.- Para la construcción, reforma, cambio de uso o de actividad de edificios, establecimientos e instalaciones que impliquen concurrencia de público, será preceptivo que los espacios y*



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

*dependencias, exteriores e interiores, de utilización colectiva, resulten accesibles a las personas con cualquier tipo de discapacidad.*

*En las obras de reforma que afecten únicamente a una parte del edificio, establecimiento o instalación manteniéndose totalmente el uso y actividad a desarrollar en los mismos y en los cambios de uso o actividad que afecten sólo a partes de los edificios, establecimientos o instalaciones, las condiciones de accesibilidad sólo serán exigibles a los elementos o partes modificadas por la reforma o a las zonas en las que se altere el uso o actividad.*

*2.- En los edificios, establecimientos e instalaciones de las administraciones y empresas públicas, lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación a la totalidad de sus áreas y recintos.*

*Los edificios, establecimientos e instalaciones de las administraciones y empresas públicas ya existentes, se realicen o no obras de reforma en los mismos, se adaptarán gradualmente a las condiciones de accesibilidad establecidas en esta Ley y en sus normas de desarrollo.*

*Para ello, los poderes públicos elaborarán planes de actuación que garanticen, de acuerdo con un orden de prioridades y las disponibilidades presupuestarias, la accesibilidad de sus edificios estableciendo un porcentaje mínimo en sus presupuestos anuales hasta conseguir la completa eliminación de las barreras existentes en un plazo de tiempo limitado.*

*También existe una serie de Normas Europeas, en relación con seguridad de los parques infantiles, que han sido aceptadas por el Estado español:*

- Norma UNE-EN 1176: 2009 Equipamiento de las áreas de juego.
- Norma UNE-EN 1177:2009 sobre Revestimiento de las superficies de las áreas de juego absorbentes de impactos. Requisitos de seguridad.
- Norma UNE-EN 147101 IN: 2000 sobre Equipamiento de las áreas de juego, Guía de aplicación de la norma de UNE-EN 1176-1.
- Norma UNE-EN 147102 IN: 2000. Guía para la aplicación de la norma UNE-EN 1176-7 a la inspección y el mantenimiento.
- Norma UNE 147103 (apartado 5) "Seguridad y mantenimiento de las áreas de juegos al aire libre".

*A partir de esta normativa, el grupo municipal Alcalá Puede entiende que en los parques infantiles, se debe posibilitar la accesibilidad como espacio público urbanizado. Con mayor urgencia cuando hablamos de las necesidades de menores con diversidad funcional.*

### ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN

*Los niños y niñas a quienes afecta algún grado de discapacidad, por el hecho de no tener voz propia como colectivo, son muchas veces los grandes olvidados. Sin embargo, en las encuestas realizadas (como las del Observatorio de la Accesibilidad de COCEMFE), se recoge la gran necesidad de espacios de juego inclusivos tienen los padres y madres de estos menores.*

*La accesibilidad para menores con diversidad funcional a las zonas ocio infantil, no debe finalizarse a la mera eliminación de las barreras arquitectónicas, sino que es obligatorio también contemplar la instalación de juegos infantiles adaptados. El principio de inclusión en los parques infantiles es, por lo tanto, un reto pendiente. El acceso universal a los parques y los elementos de juego, posibilitan que en estos sean un espacio de ocio inclusivo, donde niños y niñas con o sin discapacidad puedan divertirse juntos, deben ser objetivos en las obras de estos espacios.*

*Por ello es nuestro deber trabajar para:*

*1.- Mejorar y adaptar los accesos y estructuras de nuestros parques;convirtiéndolo en espacios integradores en el que todos los menores tengan cabida (adecuar los bordillos, instalar pavimentos amortiguadores de caucho, eliminación de escalones, letreros en Braille, estabilidad y horizontalidad de las instalaciones, plataformas y pasarelas con distintas texturas y colores, etc.).*



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

*La incorporación de elementos y juegos infantiles adaptados (columpios integradores, colores llamativos para personas con dificultades visuales, etc.) en este tipo de zonas de ocio; para incentivar la igualdad, evitar ámbitos de exclusión y promover la comunicación e interrelación entre todos los y las menores.*

*2.- Valorar las necesidades de los usuarios en nuestra localidad, en los parques de nueva creación, poniendo especial atención a las demandas de padres y madres de menores con diversidad funcional.*

*3.- Dotar presupuestariamente estas actuaciones, encaminadas a apoyar al colectivo de menores con diversidad funcional y hacer una nuestra realidad más justa.*

*Por todo ello el Grupo Municipal Alcalá Puede eleva al pleno nuevamente, como ya hicimos en el pasado mes de marzo, la siguiente propuesta:*

### PROPUESTA DE MOCIÓN

*Como siempre en primer lugar solicitamos el estudio previo de viabilidad sobre las propuestas siguientes:*

*1.- Adaptar progresivamente los parques infantiles existente, aprovechando tareas de mantenimiento de los mismo.*

*2.- Garantizar la accesibilidad universal e inclusiva, cuando se proyecte la nueva creación de un parque; incluyendo juegos infantiles adaptados y valorando las necesidades de los padres y madres de menores con diversidad funcional.*

*3.- Estudiar la inclusión en los próximos presupuestos municipales de una partida para incorporar elementos infantiles de accesibilidad universal e inclusiva.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_201610201600500000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:19:46 h.) por este orden:

**Jésica Garrote Redondo**, del grupo municipal Alcalá Puede (2).

**María Dolores Aquino Trino**, del grupo municipal Andalucista.

**José Antonio Montero Romero**, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda aprobar** la referida propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**14º SECRETARÍA/EXPT. 9750/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-AA SOBRE CAMBIO DE NOMBRE DE LA CALLE JOSÉ MARÍA PEMÁN.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo de fecha 17 de octubre de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La “LEY 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura” (Ley de la Memoria Histórica), en su Artículo 15.1, dice textualmente: “Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

*la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura”.*

*La Ley de la Memoria Democrática de Andalucía, aprobada por el gobierno andaluz, dice en su artículo 32 respecto a la exaltación del franquismo: “Las Administraciones Públicas de Andalucía, en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo establecido en el apartado primero, adoptarán las medidas necesarias para proceder a la retirada o eliminación de los elementos contrarios a la Memoria Democrática de Andalucía, sin perjuicio de las actuaciones que las víctimas, sus familiares o las entidades memorialistas puedan llevar a cabo en defensa de su derecho al honor y la dignidad.”*

*La sentencia (No Recurso: 534/2012 -- Fecha: 20/01/2014) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León 00092/2014 deja claro que los ayuntamientos no pueden eximirse de la aplicación de la Ley conocida como de la Memoria Histórica, declarando: “la obligación de la administración local demandada de proceder a adoptar, dentro del mes siguiente al de la notificación de esta sentencia, las medidas oportunas para la determinación de los escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura que deban ser retirados; y que dicha administración deberá, interesando en su caso la colaboración de terceros, como la Administración General del Estado, elaborar un catálogo de vestigios relativos a la Guerra Civil y la Dictadura a los efectos previstos en el artículo 15.2 de la Ley en su municipio”.*

*Por otro lado, está demostrado que José María Pemán participó, instigó y legitimó la sublevación militar iniciada en julio de 1936, una sublevación militar que dio paso a un largo periodo de represión, dolor y muerte para miles de familias de nuestro país. Las sobrecogedoras palabras pronunciadas por Pemán en una de las alocuciones que realizó desde los micrófonos de Radio Jerez, apenas 6 días después del triunfo de la sublevación militar en su ciudad natal, es una muestra de su temprana adhesión e implicación sin reservas con los objetivos de los golpistas:*

*“La idea de turno o juego político, ha sido sustituida para siempre, por la idea de exterminio y expulsión, única salida válida frente a un enemigo que está haciendo de España un destrozado como jamás en la historia nos lo causó ninguna nación extranjera”. (Pemán, J.M.: Aregnas y crónicas de guerra. Eds. Cerón. Cádiz, 1937. pág. 13).*

*Además, Pemán, desde la presidencia de la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica de Estado, fue también -entre 1936 y 1938- el máximo responsable político de la masiva e inclemente depuración laboral y profesional llevada a cabo sobre miles de profesores universitarios, de educación secundaria y de maestros, y que llevó el dolor y la miseria económica a tantas y tantas familias, dejándolas en una situación de penuria, la cual se agravaba por la situación de guerra en que dicho proceso de expurgo político se produjo.*

*En definitiva y citando a historiadores como Paul Preston y Francisco Espinosa, José María Pemán fue uno de los próceres literarios del franquismo, apoyó sin contemplaciones el estallido militar y posteriormente animó con textos y discursos la “matanza fundacional del franquismo”. Fue un incitador al genocidio; a la sanguinaria represión que dejó España sembrada de fosas comunes.*

*El grupo municipal de Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña, convencido de que mantener elementos de exaltación de personas e instituciones relacionadas con el golpe de estado y el franquismo suponen una ofensa para la dignidad de las víctimas y un peligro para la convivencia democrática de hoy, solicitamos la retirada de la calle en honor de José María Pemán*

*Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal de Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña propone al Pleno de este Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra la adopción del siguiente:*

### PROPUESTA A PLENO



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

1.- Instar al Gobierno Municipal a ejecutar la tramitación necesaria para la retirada inmediata del nombre de José María Pemán del callejero de Alcalá de Guadaíra, dando así cumplimiento al artículo 15, punto 1º de la Ley 52/2007 de 26 de diciembre, Ley de Memoria Histórica.

2.- Instar al Gobierno Municipal a convocar la Comisión de Nomenclátor para dar un nuevo nombre a la actual calle José María Pemán, que promueva los valores de la libertad y la democracia.

3.- Que se lleven a cabo todos los trámites administrativos y legales necesarios para el cumplimiento de esta propuesta.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_201610201600500000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:23:18 h.) por este orden:

**María Fernández Sánchez**, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).  
**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista.  
**Jésica Garrote Redondo**, del grupo municipal Alcalá Puede.  
**Germán Terrón Gómez**, del grupo municipal Socialista.

Durante el debate del presente asunto, por el señor concejal del grupo municipal Socialista, **don Germán Terrón Gómez**, se propuso modificar la parte dispositiva de la referida propuesta, que fue aceptada por el grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña, consistente en añadir un nuevo punto en los términos siguientes:

– *Crear una comisión con la participación de expertos propuestos por los grupos municipales para que dictamine sobre el conjunto de calles y elementos urbanos que aún puedan existir en la ciudad que sean susceptibles de aplicación de la Ley de Memoria Histórica.*

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veinte votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Alcalá Puede (4), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), Andalucista (2), C's (1) y de la señora concejal doña Ester Ruiz Lara, y los **cinco votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Popular (5), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

**Primero.-** Instar al Gobierno Municipal a ejecutar la tramitación necesaria para la retirada inmediata del nombre de José María Pemán del callejero de Alcalá de Guadaíra, dando así cumplimiento al artículo 15, punto 1º de la Ley 52/2007 de 26 de diciembre, Ley de Memoria Histórica.

**Segundo.-** Instar al Gobierno Municipal a convocar la Comisión de Nomenclátor para dar un nuevo nombre a la actual calle José María Pemán, que promueva los valores de la libertad y la democracia.

**Tercero.-** Crear una comisión con la participación de expertos propuestos por los grupos municipales para que dictamine sobre el conjunto de calles y elementos urbanos que aún puedan existir en la ciudad que sean susceptibles de aplicación de la Ley de Memoria Histórica.

**Cuarto.-** Que se lleven a cabo todos los trámites administrativos y legales necesarios para el cumplimiento de esta propuesta.”

**15º SECRETARÍA/EXPTE. 9758/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA SOBRE MIRADORES.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo de fecha 17 de octubre de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*«Hay muchas cosas que ver en Alcalá, de forma que la visita se puede alargar tanto como se quiera. Pero hay cosas que no se pueden dejar de ver. Y más que de ver, de conocer, adentrándose en ellas. Porque hay un conjunto de enclaves privilegiados en los que está concentrada el alma de una ciudad vieja. Un repertorio de elementos que se llevará en el recuerdo y que configuran una selección exquisita de lo mejor de Alcalá.»*

*Estas palabras, extraídas de la actual página web de turismo municipal, cobra auténtico sentido con la propuesta que traemos hoy a este pleno. Por todos es sabido —como bien expone la web del Ayuntamiento—, el rico tesoro de entorno natural y patrimonial que disponemos los alcalaños y prueba de ello, y para potenciarlo, fue el consecuente plan que se aprobó hace veinte años, por aquel entonces bajo el mandato e impulso de la delegación de turismo andalucista, del denominado «Plan de Miradores». Con aquel Plan, se lograron crear, rehabilitar y poner en valor hasta un total de ocho miradores significativos y enclavados en puntos estratégicos y privilegiados de nuestra ciudad, entre ellos: Oromana, Marchenilla, Torre Mocha, Avenida Tren de los Panaderos, San Roque, San Francisco de Paula, Castillo de Alcalá, etc.*

*Sin embargo, al día de hoy, muchos de estos miradores se encuentran en total abandono o prácticamente han dejado de existir.*

*Constituye también hoy una realidad, el que tras más de veinte años desde la realización de aquel Plan, hayan surgido nuevos núcleos residenciales, y con ellos, nuevas y magníficas vistas, por lo que se podría contemplar el estudio de la creación de nuevos miradores como por ejemplo en la zona que abarca la curva de la calle Cuba en el residencial de El Balcón de los Pintores o, en zonas del Cerro del Moro y de la Retama, también con magníficas vistas al castillo.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, desde el grupo municipal Andalucista formulamos las siguientes*

### PROPUESTAS DE ACUERDO

*1.- Revisar el antiguo «Plan de Miradores» adoptando cuantas medidas sean necesarias para ponerlos nuevamente en valor: mantenimiento, señalética, inclusión en la web de Turismo municipal, acondicionamiento (bancos, fuentes, etc.).*

*2.- Impulsar la ampliación de este Plan con el estudio de nuevos enclaves como los mencionados y aquellos otros que se consideren de interés turístico y de disfrute para todos los vecinos de Alcalá.*

*3.- Como medida transitoria, y mientras esta ampliación se lleva a cabo, al menos proceder a la poda y desbroce de la maleza, en los puntos señalados en el expositivo y en cuantos puntos se consideren merecedores y necesarios de ser saneados.*

*4.- Proceder a cuantos trámites se consideren necesarios para el cumplimiento de la propuesta.”*

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la referida propuesta en los términos que ha quedado redactada.



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

**16º SECRETARÍA/EXPT. 9756/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL C'S SOBRE ENERGÍAS RENOVABLES.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo de fecha 17 de octubre de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

**“PARTE EXPOSITIVA:**

*Ya en el año 2015 el Ministerio de Hacienda decidió crear una rebaja energética del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) en la que ofrecía descuentos de hasta el 20% a las viviendas y oficinas más eficaces en el ahorro de energía.*

*Esta nueva bonificación de IBI nació a través de una enmienda introducida a última hora en el Senado en la tramitación de la Ley de Presupuestos del Estado para 2016 por parte del Partido Popular.*

*Como ha quedado latente desde Ciudadanos en innumerables ocasiones, independientemente del color que provengan las iniciativas políticas, si nos parece beneficioso para el ciudadano abogaremos por su puesta en marcha. En este caso así ha sido.*

*En el año 2015 a iniciativa del PP nacional se propuso esta iniciativa que ahora queremos poner en marcha a nivel Municipal por considerarla de vital importancia.*

*Por otro lado, en nuestro Municipio también nos manifestamos al respecto en el año 2015 cuando la compañía malagueña de ingeniería Anasol puso en la mesa el proyecto de una instalación fotovoltaica.*

*El proyecto que se dio a conocer a mediados de 2014 pero se quedó estancado debido a la demora del Estado a la hora de presentar la nueva planificación energética, sin embargo, el Consejo de Ministros desbloqueó el documento y el Estado incluyó el proyecto de la ampliación de la subestación, lo que permitiría a la empresa retomar la construcción de las instalaciones.*

*La empresa ya ha solicitado los permisos municipales y la licencia de obras para levantar la planta sobre un terreno de 300 hectáreas.*

*Además, desde junio, la compañía cuenta con la declaración favorable de impacto ambiental. El contrato de arrendamiento tiene una duración de 25 años, prorrogable dos veces por un periodo de 12 años.*

*Según la empresa, espera colocar la primera piedra a finales de este año, un año y medio después de lo esperado, pero aún así, consideramos de vital importancia esta iniciativa para la utilización de energías renovables en nuestra localidad.*

*Del mismo modo se crearán más de 300 puestos de trabajo directos y otros 80 indirectos.*

*Anasol estima que las instalaciones empezarán a producir energía a finales de 2017.*

*Además, la construcción de esta planta impulsará la zona desde el punto de vista económico y energético, lo que la convertirá en referencia y ejemplo para otras regiones.*

*Por último, ya desde el año 2012 el complejo de formación “San Francisco de Paula” estudió la aplicación y puesta en marcha de energías renovables por lo que deducimos que son muchos los años que llevamos incentivando este tipo de energías sin que se produzca una bonificación en el IBI de los propietarios.*



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

*Es por todo ello, que desde el Grupo Municipal de Ciudadanos pretendemos incentivar la mejora de la eficiencia energética de los bienes inmuebles urbanos, estableciendo una bonificación potestativa sobre la cuota íntegra del IBI.*

*La proponemos para fomentar la construcción y adquisición de bienes inmuebles energéticamente eficientes, así como la realización de instalaciones u obras para la obtención de la referida certificación.*

*Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos solicitamos:*

*1.- Sea estudiado por los técnicos del Ayuntamiento esta propuesta, su viabilidad y puesta en marcha.*

*2.- Se produzca una reducción en el IBI para los hogares que utilicen estas energías."*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_201610201600500000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:37:39 h.) por este orden:

**Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal C's (2).

**Juan Luis Rodríguez Mancera**, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veinte votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5) Alcalá Puede (2: Jéscica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera), Andalucista (2), C's (1) y de la señora concejal doña Ester Ruiz Lara, y los **cinco votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (2: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves) y de Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda aprobar** la referida propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**17º SECRETARÍA/EXPTE. 9751/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE ACTOS INSTITUCIONALES. FIESTA NACIONAL.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Relaciones Institucionales de fecha 17 de octubre de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Hasta la fecha, en nuestra ciudad la celebración del 12 de octubre la protagoniza la Virgen del Pilar, Patrona de la Guardia Civil, siendo el cuerpo emérito el promotor y organizador del evento contando usualmente con la asistencia de miembros de la Corporación. Sin embargo, la Fiesta Nacional día de la Hispanidad, no cuenta con acto alguno desde este Ayuntamiento.*

*La celebración de la Hispanidad tiene por objeto destacar "aquello que une a todos" y que lejos de "la batalla política" y de las discrepancias ideológicas, representa un símbolo "inequívoco e identitario". Se trata de un homenaje en recuerdo de nuestros orígenes como estado plural, política y culturalmente, además de valorar nuestra proyección exterior e influencia lingüística y cultural en todo el mundo".*

*Por todo ello, el grupo municipal popular propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:*



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

1.- *Que a partir del próximo año 2017, desde el Ayuntamiento se organice un acto institucional con motivo de la celebración de la Fiesta Nacional.*

2.- *Que el formato de tal acto sea debatido y consensuado entre todos los grupos políticos de la Corporación.*

3.- *Se proceda a los demás trámites que con relación a la propuesta sean procedentes.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_201610201600500000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:42:53 h.) por este orden:

**José Manuel Villanueva Accame**, del grupo municipal Popular (3).

**Manuel Casado Trigo**, del grupo municipal Andalucista.

**María Fernández Sánchez**, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).

**Jésica Garrote Redondo**, del grupo municipal Alcalá Puede.

**Pedro Nieto Chaves**, del grupo municipal Alcalá Puede.

**Germán Terrón Gómez**, del grupo municipal Socialista (2).

**Ester Ruiz Lara**, no adscrita a grupo municipal.

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **seis votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5) y C's (1), y los **diecinueve votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Alcalá Puede (4), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), Andalucista (2) y de la señora concejal doña Ester Ruiz Lara, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la referida propuesta.

**18º SECRETARÍA/EXPTE. 9749/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ALCALÁ PUEDE SOBRE LA PARALIZACIÓN CAUTELAR DEL PROYECTO MARISMAS OCCIDENTAL DE EXTRACCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GAS EN EL ENTORNO DE DOÑANA.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo de fecha 17 de octubre de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Doñana y su entorno componen uno de esos lugares especiales y singulares del mundo. Está catalogado como de Patrimonio de la Humanidad si España no toma medidas urgentes frente a las múltiples amenazas a las que se enfrenta el humedal más importante de Europa: la agricultura ilegal, la sobreexplotación del acuífero Almonte Marismas, el dragado del Guadalquivir, el almacén subterráneo de Gas Natural Fenosa o la reapertura de la mina de Aznalcóllar.*

*El proyecto industrial de Gas Natural en Doñana, realizado a través de su filial Petroleum Oil & Gas España, consiste en la instalación de 70 kilómetros de gasoductos, la apertura de 16 pozos de extracción de gas y la utilización del subsuelo de Doñana como almacén de gas. Se proyecta almacenar 10.000 GWh. de gas, lo que supone un tercio del gas de todo el país. Se pretende convertir el mayor espacio protegido de Europa en uno de los mayores almacenes de gas del continente, con los riesgos asociados.*

*Lo más preocupante es que Gas Natural Fenosa, con la complicidad del Gobierno Central, ha troceado el proyecto en cuatro subproyectos, con el único fin de obtener las Declaraciones de Impacto Ambiental positivas. El troceado del proyecto ha llevado a un resultado positivo de las*



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

*Declaraciones de Impacto Ambiental. Sin embargo, ha impedido la evaluación ambiental del conjunto del proyecto y de las sinergias acumulativas del mismo. Podemos concluir que la ingeniería administrativa promovida y tolerada desde determinadas instituciones ha permitido el visto bueno a un proyecto que, de otra forma, hubiera sido inviable.*

*Su puesta en marcha supone un fuerte impacto ambiental negativo sobre la Red Natura 2000, sobre los hábitats y sobre la supervivencia a largo plazo de especies amenazadas como el lince ibérico, el águila imperial o la cigüeña negra. Además puede ocasionar alteraciones de los ciclos reproductivos de las aves migratorias. Por otro lado, el proyecto tiene otros potenciales peligros, como la generación de movimientos sísmicos, la pérdida de masas forestales, el riesgo de explosión del almacén de gas, y, especialmente, el riesgo de contaminar con hidrocarburos y fluidos de explotación el acuífero Almonte Marismas, del que se alimentan el espacio protegido y su entorno.*

*La Unión Europea también asiste atónita a esta agresión contra el patrimonio natural mientras lanza advertencias a España de los peligros de convertir Doñana en un polígono industrial. Por este motivo, la Comisión Europea reabrió en abril el proyecto piloto 5081/13/ENVIENVI, a través del cual solicita ser informada sobre el estado actual de tramitación de las autorizaciones concedidas.*

*El proyecto de extracción y almacenamiento de gas en el entorno de Doñana es incompatible con la máxima conservación y protección del espacio natural y su entorno y cuenta con la clara oposición de distintos organismos y organizaciones conservacionistas que llevan luchando por proteger el espacio décadas, como son WWF, Ecologistas en Acción, Greenpeace, SEO BirdLife o Amigos de la Tierra. Cuenta también con la clara oposición de muchas personas y colectivos con conciencia ambiental y social.*

*Las razones para paralizar cautelarmente el proyecto Marisma Occidental, siguiendo el principio de prevención y precaución que la legislación ambiental establece, son numerosas y de peso:*

*Se ha troceado el proyecto para no tener que realizar una evaluación de los efectos acumulativos y sinérgicos del proyecto completo sobre Doñana y su entorno.*

*El Estudio de Impacto Ambiental no incluye los preceptivos estudios geológicos y de riesgos sísmicos, pese a que el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) los consideraba necesarios. El proyecto transformaría de forma irreversible el espacio natural más emblemático de Europa, que pasaría a ser un área altamente industrializado, abundando en su desnaturalización y aumentando los riesgos para la población, el acuífero y todo el ecosistema. Además, la apuesta por las energías sucias que implicaría convertir Doñana en un almacén de combustibles fósiles va en contra de la lógica y la norma.*

*Por último, conviene mencionar que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía no ha mostrado una oposición contundentemente al subproyecto ni ha recurrido a la vía judicial para frenarlo.*

*Por lo expuesto, el Grupo Municipal Alcalá Puede propone al Pleno:*

### PROPUESTA DE MOCIÓN

*1.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar la máxima protección, preservación y conservación del espacio protegido de Doñana y su entorno, estudiando las vías legales necesarias y posibles para paralizar cautelarmente el proyecto Marismas Occidental, siempre en el marco de las competencias del Estatuto de Autonomía de Andalucía.*

*2.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a estudiar y emprender las actuaciones que estén a su disposición en la vía judicial, con el fin de paralizar cautelarmente el*



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

*proyecto Marismas Occidental, una de las partes en las que se divide el proyecto para obtener los permisos, por su afección al medio ambiente.*

*3.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que, a su vez, inste al Gobierno de la nación a paralizar cautelarmente el subproyecto Marismas Occidental, hasta tener una evaluación global de los efectos sinérgicos y acumulativos del proyecto Marismas en su conjunto."*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_201610201600500000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:22:24 h.) por este orden:

**Jésica Garrote Redondo**, del grupo municipal Alcalá Puede.

**Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal C's.

**Bárbara Sánchez Ramos**, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.

**Germán Terrón Gómez**, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veinte votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Alcalá Puede (4), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), Andalucista (2), C's (1) y de la señora concejal doña Ester Ruiz Lara, y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Popular (5), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda aprobar** la referida propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**19º SECRETARÍA/EXPTE. 9752/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-AA SOBRE CREACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL PARA REGULACIÓN Y PUESTA EN USO DEL AUDITORIO RIBERAS DEL GUADAÍRA POR DISTINTOS COLECTIVOS Y ASOCIACIONES DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.**- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo de fecha 17 de octubre de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

*"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*Es un hecho cada vez más habitual, que las asociaciones y distintos colectivos de la ciudad, soliciten la realización de diversas actividades de distinta naturaleza en las diversas instalaciones que Alcalá de Guadaíra posee.*

*Desde este Grupo Municipal, valoramos positivamente la cesión de espacios municipales para facilitar la labor cultural y solidaria de las distintas asociaciones y colectivos, si bien entendemos que a la oferta que tenemos, habría que incorporar uno de los mejores activos que la ciudad tiene; el Auditorio Municipal Riberas del Guadaíra.*

*Creemos también necesaria la creación previa y consensuada de una ordenanza municipal específica que ordene y regule las normas de uso, la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos a la hora de acceder y disfrutar de su Auditorio, el mantenimiento y la conservación del edificio.*

*Por ello, el Grupo Municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña, proponen al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo.*

**PROPUESTAS**



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

1.- Instar al Gobierno Municipal a impulsar una Ordenanza específica que regule la cesión del Auditorio Riberas del Guadaíra a distintos colectivos y asociaciones de la ciudad para la realización de las diferentes actividades que allí puedan tener cabida.

2.- Que se lleven a cabo todos los trámites necesarios para el cumplimiento de esta propuesta.”

Durante el debate del presente asunto, por el señor concejal del grupo municipal Socialista, **don Germán Terrón Gómez**, se propuso modificar el punto 1º de la parte dispositiva de la referida propuesta, que fue aceptada por el grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña, en los términos siguientes:

1.- Instar al Gobierno Municipal a impulsar una Ordenanza específica que regule la cesión de los equipamientos y espacios públicos municipales a distintos colectivos y asociaciones de la ciudad para la realización de las diferentes actividades que allí puedan tener cabida.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_201610201600500000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:35:49 h.) por este orden:

**Juan Luis Rodríguez Mancera**, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).  
**Germán Terrón Gómez**, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Instar al Gobierno Municipal a impulsar una Ordenanza específica que regule la cesión de los equipamientos y espacios públicos municipales a distintos colectivos y asociaciones de la ciudad para la realización de las diferentes actividades que allí puedan tener cabida.

**Segundo.-** Que se lleven a cabo todos los trámites necesarios para el cumplimiento de esta propuesta.

**20º SECRETARÍA/EXPT. 9759/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA SOBRE MANTENIMIENTO Y TALA DEL ARBOLADO.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo de fecha 17 de octubre de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Afortunadamente, Alcalá de Guadaíra goza de distintas zonas de masa arbóreas, algunas de ellas, insertas en espacios naturales únicos. Esto ayuda al conocimiento y mantenimiento de éstas, como ocurre por ejemplo con la masa forestal de las Riberas del Guadaíra.*

*Sin embargo, hay otros enclaves en los que la masa forestal cobra un papel predominante pero no gozan de la misma visibilidad ni protección. Hablamos, por ejemplo, de los Pinares de Oromana, una frondosa masa de pinos que ocupa más de 60 hectáreas, o del pinar de El Cercado, junto a la carretera a Mairena del Alcor, donde rondan las 27 hectáreas de pinos y otras especies. Otra zona de bosque, en este caso de eucaliptos, se ubicaba hasta hace poco cerca de Gandul, en terrenos del Ministerio de Defensa, cuya tala y venta ha autorizado la Junta de Andalucía hace sólo unos meses.*



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

*A fin de evitar pérdidas de zonas forestales, y su afección a los ecosistemas que generan, y con el objetivo de garantizar la pervivencia y el mantenimiento de las aún existentes, proponemos al pleno de esta Corporación Municipal abordar la realidad normativa que afecta o puede afectar a estas zonas.*

*De hecho en nuestra regulación urbanística actual, apenas se profundiza en la protección vegetal de los espacios y los condicionantes, de forma general, que regulan la tala y sustitución de los ejemplares retirados. Sin embargo, creemos que esta regulación debería ser más precisa y rigurosa para impedir la deforestación de estos espacios de nuestra ciudad, garantizando la buena salud y la continuidad de las zonas de bosque en Alcalá.*

*A esto debemos sumar la tala indiscriminada, sin reposición, que ha contribuido a la pérdida de ejemplares de pinos en distintas zonas del municipio, lo que ha hecho disminuir considerablemente la masa forestal en los últimos años.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Andalucista formulamos las siguientes*

### PROPUESTAS DE ACUERDO

*1.- Elaborar un censo del número de ejemplares y su estado de conservación de las zonas de masa forestal de la ciudad.*

*2.- Elaborar un reglamento que recoja las condiciones de tala, poda, desbroce, sustitución...etc de los ejemplares, que ayude a proteger la masa forestal y al respeto a la flora y fauna existente en estos lugares.*

*3.- Reforzar la vigilancia y control en las masas arbóreas a fin de evitar la tala ilegal y controlar la reposición de los ejemplares eliminados.*

*4.- Empezar, de ser necesario, una campaña de repoblación de ejemplares.*

*5.- Y ejecutar cuantas medidas sean necesarias para dar cumplimiento a estas propuestas.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_201610201600500000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:39:24 h.) por este orden:

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista (2).

**José Antonio Montero Romero**, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciséis votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), Alcalá Puede (4), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), Andalucista (2), C's (1) y de la señora concejal doña Ester Ruiz Lara, y los **nueve votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (9), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda aprobar** la referida propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**21º SECRETARÍA/EXPTE. 9757/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL C'S SOBRE MEJORAS EN BARRIOS.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo de fecha 17 de octubre de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

*“PARTE EXPOSITIVA:*

*Desde Ciudadanos consideramos que los barrios que componen Alcalá de Guadaíra carecen de salubridad, cuidado e higiene de basuras mínimas, por ello, a continuación enumeraremos todas y cada unas de las zonas de Alcalá que carecen de los servicios mínimos que este Ayuntamiento debe de aportar a dichos vecinos que religiosamente pagan su IBI.*

*Adjuntaremos como Anexos las fotos más significativas de dichas zonas.*

*Las zonas son:*

- Calles que necesitan limpieza.*
- Zona del Instituto Monroy y las Mairenas.*

*Algunas de las calles son:*

- 1.- Avenida de la Constitución.*
- 2.- Calle Salvador Dalí.*
- 3.- Calle Pablo Picasso.*

*Igualmente, el Parque de la misma zona que actualmente se encuentra vallado (Calle Salvador Dalí)*

- Calles que carecen de visibilidad por la mala colocación de los cubos de vidrio y basuras.*

- 1.- Calle Mairena.*

- Calle que necesitan mejoras de señalización.*

*1.- Calle Teruel con la Calle Córdoba. Necesita que pinten la línea en amarillo y prohibido aparcar.*

*El día 11 de septiembre no pudo pasar la ambulancia ni siquiera en camilla porque había coches estacionados.*

*2.- Calle Badajoz. Prohibir el estacionamiento de los coche al no poder pasar la ambulancia de igual forma que las anteriores.*

*El mismo 11 de septiembre murió la mujer a la que fueron a socorrer.*

*No creo que sea necesario decir que todos estos problemas no son algo baladí y que corre riesgo la salubridad de los ciudadanos.*

*Así cómo, la vida de las personas que cruzan la calle donde hemos especificado que falta visibilidad.*

*No creo que haga falta recordar que está en juego la salud de nuestros ciudadanos de esta Avenida y no creo que haga falta recordar que pagan religiosamente sus impuestos, lo cual me parece un total y absoluto despropósito que no se les preste la atención que merecen.*

*Por todo ello,*

*Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos solicitamos:*



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

*1.- Sean solventadas las incidencias reflejadas en el cuerpo del escrito en el plazo máximo de un mes.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_201610201600500000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:48:23 h.) por este orden:

**Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal C's.  
**José Antonio Montero Romero**, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la referida propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**22º SECRETARÍA/EXPTE. 9755/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE EDUCACIÓN.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Relaciones Institucionales de fecha 17 de octubre de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

*“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*Una vez más se trae a este pleno una moción referente a infraestructuras educativas. En esta ocasión queremos hacer hincapié, de nuevo, en la construcción del nuevo centro de Educación Secundaria que necesita Alcalá de Guadaíra.*

*La necesidad de la construcción de un nuevo centro de Educación Secundaria o ampliación de alguno existente ya se venía anunciando desde el año 2005, es por ello, que ya en marzo de 2014 se trajo a este pleno una moción en la que se denunciaba el estado de saturación que sufrían nuestros centros de secundaria e instaba a la junta a la construcción de un nuevo instituto.*

*Sabemos, que tanto por parte de la Delegada de Educación como de la Alcaldesa es un tema que tienen dentro de sus prioridades, pero desde este grupo entendemos que es necesario ir dando los pasos pertinentes para que esto sea una realidad lo antes posible.*

*Es por todo ello que el Grupo Municipal Popular propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:*

- 1.- Iniciar el expediente para la cesión de un solar educativo a través de la mutación demanial a la Junta de Andalucía para que se vayan dando los pasos para la construcción del nuevo IES.*
- 2.- Que este expediente se traiga a pleno para su aprobación antes de final del año 2016.*
- 3.- Se proceda a los demás trámites que con relación a la propuesta sean procedentes.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_201610201600500000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:51:14 h.) por este orden:

**Elena Ballesteros Marín**, del grupo municipal Popular (2).  
**María Fernández Sánchez**, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).  
**María Jesús Campos Galeano**, del grupo municipal Socialista (2).



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la referida propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**23º SECRETARÍA/EXPTE. 9747/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ALCALÁ PUEDE SOBRE CREACIÓN DE COMISIÓN DE CUMPLIMIENTO.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza de fecha 17 de octubre de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

*“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*Desde el mes de septiembre tanto nuestro grupo municipal como el resto de los grupos del consistorio, no hemos dejado de hacer propuestas al equipo de gobierno. Llegado a este punto, creemos que sería necesaria la creación de una comisión que se encargue de elaborar un calendario de cumplimiento de propuestas, que tenga como única misión la de impulsar, exigir su cumplimiento y supervisar el estado en que se encuentren, poniendo en marcha un mecanismo de seguimiento de las mismas hasta su total terminación.*

**OBJETIVOS A CONSEGUIR**

*Con el objetivo de trabajar en lo que ya está sobre la mesa, todos los grupos municipales debemos adoptar el compromiso de poner en marcha esta comisión que conocerá y trabajará sobre el cumplimiento de las propuestas, dando prioridad a los asuntos más urgentes que afecten directamente a necesidades básicas de las personas y cumpliendo rigurosamente los plazos que se acuerden en esta comisión.*

**PROPUESTA de MOCIÓN:**

*Creemos que es nuestro deber la creación de una comisión que:*

- 1.- Elabore un calendario riguroso de cumplimiento de propuestas.*
- 2.- Que se dedique exclusivamente a organizar, controlar, exigir y supervisar, comenzando por una hoja de ruta claro desde el momento en que las propuestas llegan a pleno, hasta la finalización de cada una de ellas aprobada por mayoría, estableciendo los plazos correspondientes según la envergadura de cada caso, para la total realización de las mismas.*
- 3.- Debe estar representada por un miembro de cada grupo municipal, dentro de la cual se nombrará a un presidente de la comisión y un secretario.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_201610201600500000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:10:45 h.) por este orden:

**Sheila Carvajal Cabrera**, del grupo municipal Alcalá Puede (2).

**Juan Luis Rodríguez Mancera**, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).

**Elena Álvarez Oliveros**, del grupo municipal Socialista (2).

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciséis votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), Alcalá Puede (4), Izquierda Unida y Alternativa



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

Alcalareña (3), Andalucista (2), C's (1) y de la señora concejal doña Ester Ruiz Lara, y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (9), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda aprobar** la referida propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**24º ASUNTOS URGENTES.-** Conforme a lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer de los siguientes asuntos no comprendidos en la convocatoria:

**24º1 RR.HH./EXPTE. 9865/2016. ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE 17 DE OCTUBRE DE 2016 SOBRE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, DECLARACIÓN DE SECTOR PRIORITARIO, COBERTURA DE VACANTES, RELACIÓN DE COMPROMISOS Y CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS ANTERIORES.-**  
Examinado el expediente que se tramita relativo al acuerdo de la Mesa General de Negociación de 17 de octubre de 2016 sobre modificación de la relación de puestos de trabajo, declaración de sector prioritario, cobertura de vacantes, relación de compromisos y cumplimiento de acuerdos anteriores.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_201610201600500000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:28:42 h.) por este orden:

**María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular.  
**Elena Álvarez Oliveros**, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales y **resultando**:

1º. La Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2016, ha adoptado un acuerdo sobre modificación de la relación de puestos de trabajo, declaración de sector prioritario, cobertura de vacantes, relación de compromisos y cumplimiento de acuerdos anteriores, cuya parte dispositiva dice como sigue:

**Primero.-** *Asumir los siguientes compromisos derivados de la propuesta dirigida por las secciones sindicales a la Mesa General de Negociación, en los siguientes términos:*

*I.- a) Eliminación en la Memoria del anexo de Personal de los Presupuestos, con carácter general, la libre designación y la movilidad interadministrativa como forma de provisión.*

*b) Renuncia a dicha forma de provisión debiendo acudir a las reglas generales de provisión, preferentemente el concurso.*

**II.-** *Promover la declaración como sector prioritario de la escala de administración general a fin de proceder a la cobertura inmediata de las vacantes que se produzcan mediante la puesta en marcha de los procedimientos que resulten oportunos (nombramiento de funcionarios interinos – artículo 20.2 LPGE 2016 -), en particular las siguientes:*

- 1. Plaza de Auxiliar Administrativo 1.1.37.42.*
- 2. Plaza de Auxiliar Administrativo 1.1.37.43.*
- 3. Plaza de Auxiliar Administrativo 1.3.79.01 .*



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

4. Plaza de Auxiliar Administrativo 1.3.118.01
5. Plaza de Técnico de Administración General 1.3.40.01

**III.-** Ante la imposibilidad de recoger peticiones concretas que sin un verdadero estudio no dejarían de ser cuestiones sesgadas y que no responden a la grave problemática de los recursos humanos de este Ayuntamiento derivada de la falta de organización, en materia organizativa y como prioridades de actuación se asumen los siguientes compromisos sujetos a los plazos y a la verificación que se determinen en la correspondiente negociación de RPT y plantilla presupuestaria del ejercicio 2017:

- Definición de una **carta de servicios** del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en la que recojan los servicios que se desea prestar a los ciudadanos, indicando cuales se van a realizar con medios propios y cuales van a estar privatizados.
- Definición de un **organigrama** y una relación de puestos de trabajo coherente, que recoja todos los puestos de trabajo necesarios para cubrir los servicios municipales. De esta manera sabremos cuanto personal necesitamos y los trabajadores municipales conocerán su sitio dentro del organigrama de la empresa, así como de las tareas asignadas a cada puesto de la forma más pormenorizada posible
- Ello se concreta en la realización de forma urgente y prioritaria un **análisis y descripción de los puestos de trabajo** de la plantilla municipal sirviendo como punto de partida para el diseño del Plan de Ordenación de Recursos Humanos. Dicho análisis y descripción de los puestos de trabajo podrá ser de aplicación tanto en la reestructuración organizativa necesaria como en la planificación de la plantilla.
- Realización de una **valoración de puestos de trabajo** que nos permita saber por qué cobramos lo que cobramos, para poder terminar con el tiempo arbitrarias diferencias salariales que existen en este Ayuntamiento.
- Estudio sobre **recuperación de servicios externalizados**.
- Puesta en marcha de los **mecanismos de movilidad** establecidos en nuestro convenio y reglamento. El traslado de un trabajador debe ser razonado y voluntario en la medida de lo posible.

En definitiva lo que se plantea y se considera necesario es un cambio en el modelo organizativo y la subsanación de las deficiencias del modelo actual.

**IV.-** Compromiso expreso del cumplimiento inmediato e íntegro de los acuerdos firmados, en especial, en materia de Bomberos (acuerdo sobre refuerzo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento ante circunstancias especiales firmado el 16/02/2016) y de acceso a la jubilación parcial (Plan de jubilación parcial 2013-2018 firmado el 27/03/2013).

**Segundo.-** En cumplimiento del art. 38 del EBEP, el ámbito personal y funcional del presente acuerdo incluye a todo el personal funcionario y laboral que integra la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Dicho acuerdo se entenderá prorrogado anualmente, salvo denuncia del mismo con un mes de antelación a su vencimiento.



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

2º. Siendo voluntad de esta Corporación, atender debidamente el citado acuerdo, y no estando este asunto incluido en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno del día 20 de octubre de 2016, se solicita que, previa declaración de urgencia, se conozca del citado asunto no comprendido en la convocatoria.

3º. La previa declaración de urgencia de este asunto se justifica en que dicho acuerdo ha sido adoptado una vez cerrado el orden del día previsto para dicha sesión del Pleno. Sin embargo la aprobación de este acuerdo ha sido considerado en la Mesa General de Negociación como condición necesaria para que el Pleno apruebe otro asunto que será objeto de deliberación en la misma sesión. Por ello, ambos asuntos han de ser deliberados en la misma sesión plenaria.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintitrés votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5), Alcalá Puede (2: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), Andalucista (2), C's (1) y de la señora concejal doña Ester Ruiz Lara, y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Alcalá Puede (2: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

**Primero.-** Tomar conocimiento del referido acuerdo de la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento, de 17 de octubre de 2016 sobre modificación de la relación de puestos de trabajo, declaración de sector prioritario, cobertura de vacantes, relación de compromisos y cumplimiento de acuerdos anteriores.

**Segundo.-** Instruir los procedimientos preceptivos y necesarios para la adopción de los acuerdos precisos que hagan efectivos los compromisos recogidos en el citado acuerdo de la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento, de 17 de octubre de 2016, respetando, en todo caso, el ordenamiento jurídico vigente.

**Tercero.-** Dar traslado de este presente acuerdo a las secciones sindicales para su conocimiento y efectos oportunos.

**24º2 SECRETARÍA/EXPTE. 10216/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, POPULAR, ALCALÁ PUEDE, ANDALUCISTA Y C'S Y DE LA CONCEJAL ESTER RUIZ LARA SOBRE FONDOS EDUSI.-** Por el secretario se da lectura a la propuesta a que se refiere este punto, que copiada literalmente, dice como sigue:

### “ANTECEDENTES

*En la orden ministerial HAP/2427/20145, de 13 de noviembre, se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, cofinanciado mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.*

*Estos nuevos fondos estructurales, de la Unión Europea, tienen como prioridad fundamental el Desarrollo Sostenible Urbano, que atiendan a los retos económicos, sociales, demográficos, ambientales y climáticos de la ciudad y todas las actuaciones que se realicen con estos fondos tienen que ser coherentes y perseguir los objetivos de innovación, lucha contra el cambio climático, fomento del empleo, disminución de la tasa de abandono escolar y reducción de la pobreza.*

*El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra con fecha 15 de enero de 2016 se presentó a la primera convocatoria con un proyecto, que contiene cuatro ejes principales que inciden en las nuevas tecnologías de la información y comunicación, la movilidad urbana, la eficiencia energética del alumbrado y edificios públicos, la mejora del patrimonio cultural y natural de la ciudad y la inclusión social de las zonas más desfavorecidas. De este modo, las líneas de intervención permitirían actuaciones que mejorarían considerablemente la calidad de vida de la ciudadanía.*



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

*El pasado día 3 de octubre de 2016 hemos tenido conocimiento de que lamentablemente el proyecto presentado por nuestro Ayuntamiento, aún habiendo superado la puntuación mínima exigida, no ha alcanzado por poco la puntuación de corte en la primera convocatoria para recibir los fondos solicitados. El proyecto fue bien valorado por la Comisión Técnica constituida por los Ministerios de Hacienda y Administraciones Públicas, Fomento, Industria, Energía y Turismo, Economía y Competitividad y de Empleo y Seguridad Social, quedándose cerca de obtener los fondos dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*El pasado viernes 7 de octubre se publicó en el Boletín Oficial del Estado la segunda convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, que cuenta con 103 millones de euros para el ámbito territorial de Andalucía.*

*La corporación municipal manifiesta su criterio de volver a concurrir a la segunda convocatoria de los fondos EDUSI, cuyo plazo de presentación finaliza el 15 de diciembre de 2016. Para lo cual se comprometen a apoyar las actuaciones que se lleven a cabo para la presentación del proyecto en esta convocatoria.*

*La corporación municipal manifiesta su intención de que la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado sea un proyecto de Ciudad, compartido no sólo por la corporación, sino también por los agentes económicos y sociales de Alcalá de Guadaíra.*

*La redacción del proyecto a presentar estará a cargo de una Comisión Técnica integrada por empleados públicos municipales de las áreas directamente vinculadas con la Estrategia de Desarrollo Urbano, como son las de: Servicios Urbanos, Sistemas, Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda, Turismo, Desarrollo Económico y Servicios Sociales.*

*Así mismo, el proceso de elaboración del proyecto se someterá a participación ciudadana, en los límites temporales con los que contamos.*

*Todos somos conscientes de la importancia que tiene para nuestra ciudad la consecución de estos fondos estructurales y de su aplicación para el futuro de Alcalá de Guadaíra.*

*Por todo ello, los grupos municipales proponen al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:*

*1.- Concurrir a la segunda convocatoria de los Fondos EDUSI y mostrar nuestro apoyo al proyecto que se presente por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.*

*2.- Someter para su aprobación al pleno de la Corporación el proyecto de ciudad que concurre a esta segunda convocatoria.*

*3.- Solicitar al equipo de gobierno que adopte las medidas pertinentes para aumentar la participación social convocando mesas de información, inclusión de los proyectos en la web municipal, recogida de firmas, o cualquiera otras medidas que a juicio de los técnicos sean procedentes.*

*4.- Los grupos municipales se pondrán a a disposición de la Comisión Técnica encargada de la redacción del proyecto.*

*5.- Se proceda a los demás trámites que con relación a la propuesta sean procedentes.”*

Promovido debate sobre este asunto, toma la palabra la señora concejal doña **María del Carmen Rodríguez Hornillo** del grupo municipal Popular, cuya intervención ordenada por la Sra.



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Alcaldesa se encuentra recogida en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_201610201600500000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la referida propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**25º SECRETARÍA/EXPTE. 9299/2016. RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Por los señores concejales que a continuación se indican se procede (02:36:12 h.) a formular los ruegos y preguntas, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_201610201600500000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>:

**Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal C's.  
**Manuel Casado Trigo**, del grupo municipal Andalucista.  
**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista.  
**María Fernández Sánchez**, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.  
**Jésica Garrote Redondo**, del grupo municipal Alcalá Puede.  
**Pedro Nieto Chaves**, del grupo municipal Alcalá Puede.  
**Francisco Bautista Fernández**, del grupo municipal Popular.  
**José Manuel Villanueva Accame**, del grupo municipal Popular.  
**María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular.  
**José Antonio Montero Romero**, del grupo municipal Socialista.  
**Salvador Escudero Hidalgo**, del grupo municipal Socialista.

Igualmente, y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace constar el escrito de 20 de octubre actual, suscrito por la señora concejal doña Elena Álvarez Oliveros, sobre contestación a la preguntas presentadas por los grupos municipales Popular, Alcalá Puede y C's que copiado literalmente dice como sigue:

*“Contestación a las preguntas formuladas por los Grupos al Pleno Ordinario de octubre de 2016.*

### **GRUPO POPULAR:**

**Pregunta nº 1:** *Motivo por el que se está cobrando recibos emitidos por ARCA Y OPAEF y ya han sido abonados por los ciudadanos.*

**Respuesta:** *Esta cuestión ya fue tratada y explicada a todos los grupos políticos en la Comisión de Igualdad y Gobernanza celebrada el lunes 17 de octubre de 2016.*

**Pregunta nº 2:** *Calles donde se han instalado los contadores de velocidad.*

**Respuesta:** *Desde la Gerencia de Servicios Urbanos su grupo será informado de las calles donde se tiene previsto instalar los reductores de velocidad.*

*No obstante algunos de los lugares por los que comenzará en breve la instalación de estos reductores de velocidad serán, entre otros, la calle Barcelona, la Avenida Santa Lucía, la puerta del IES Alguadaira, o las calles Gordal y Cristóbal Colón.*

**Pregunta nº 3:** *Calle Lugo.*

**Respuesta:** *Actualmente en la calle Lugo solo existe una bombilla fundida, la cual será repuesta en breve.*



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

*No obstante, es cierto que existe una deficiencia de iluminación en la zona debido a la altura de los árboles, los cuales se podarán cuando lleguen su época de poda.*

**CIUDADANOS**

**Pregunta nº 1:** *Legislación de los plazos de respuesta a los escritos, expedientes y licencias presentados por particulares y empresas.*

**Respuesta:** *El Ayuntamiento no tiene que marcar ningún plazo, es la Ley de Procedimiento Administrativo 39/2015 la encargada de legislar dichas cuestiones.*

**ALCALA PUEDE**

**Pregunta nº 1:** *Jubilaciones Parciales.*

**Respuesta:** *El pasado 17 de octubre se firmó un acuerdo que contempla un criterio técnico para dar respuesta a las solicitudes de jubilaciones parciales, no obstante esta ya ha sido explicado en diversas mesas generales de contratación, y expuesto por parte de la Delegada de Recursos Humanos, Elena Álvarez*

**Pregunta nº 2:** *Innovar en Alcalá de Guadaíra.*

**Respuesta:** *El Equipo de Gobierno no ha tomado ninguna determinación con respecto a los trabajadores y trabajadoras de Innovar.*

*En relación a los Servicios de Innovar, como Equipo de Gobierno Socialista tenemos un pensamiento igual a su grupo, el cual revelaremos en la correspondiente Comisión de Transparencia, cuando se celebre exclusivamente para tratar este asunto*

**Pregunta nº 3:** *Metodología Informativa.*

**Respuesta:** *Todos los grupos políticos son tratados por igual, Al actual Equipo de Gobierno le gustaría saber en que se diferencia en el tratamiento informativo recibido por el Grupo Socialista frente al que recibe Alcalá Puede."*

Finalmente, y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se transcribe el escrito de 20 de octubre actual, suscrito por la señora concejal doña Elena Álvarez Oliveros, mediante el que se contesta a las preguntas formuladas por los señores concejales en la sesión plenaria de 15 de septiembre de 2016, que copiado literalmente dice como sigue:

**"30. RUEGOS Y PREGUNTAS**

*Contestación a las preguntas formuladas por los grupos municipales en la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 15 de septiembre de 2016.*

**GRUPO ANDALUCISTA:**

**Pregunta nº 1:** *Zona Infantil, Parque Oromana.*



**Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra**

**Respuesta:** El lunes 26 de septiembre dieron comienzo las actuaciones de reparación de los elementos de juego en el Parque Infantil Oromana.

**Pregunta nº 2: Farolas zona Centro.**

**Respuesta:** Se está trabajando en la reparación de las luminarias de la ciudad, no obstante las farolas fundidas de la calle la Plata y Gestoso, ya han sido reparadas.

**Pregunta nº 3: Maestro Francisco Rodríguez.**

**Respuesta:** La plaza Maestro Francisco Rodríguez Cordero es de titularidad pública, y se tiene prevista la realización de actuaciones de mantenimiento y mejora de los espacios públicos.

**Pregunta nº 4: Jornadas de Turismo.**

**Respuesta:** La fecha prevista para la puesta a disposición de inversores y entidades de un conjunto de Oportunidades Turísticas será finales de noviembre, tendrán un carácter técnico y de trabajo directo con empresarios y emprendedores, no obstante el Equipo de Gobierno esta abierto a las sugerencias que quieran aportar la Corporación Municipal.

En la actualidad se están preparando los pliegos y evaluando las características técnicas de los equipamientos turísticos, con objeto de ofrecerlos a los futuros inversores.

**Pregunta nº 5: Plan de Eficiencia Energética.**

**Respuesta:** El Equipo de Gobierno esta abierto a todas las sugerencias que quieran aportar la Corporación Municipal en relación al futuro Plan de Eficiencia Energética. Actualmente se está trabajando en la licitación de un nuevo contrato de comercialización de la energía, se tiene prevista la instalación de reductores de consumo en los Parques Empresariales y se han realizado en diversas zonas de la ciudad instalaciones de luminarias led y telegestión, asimismo se pretende seguir implantando esta nueva tecnología en las obras que en un futuro se ejecuten en nuestra ciudad.

**Pregunta nº 6: Liquidación Fundación e Innovar.**

**Respuesta:**

**FUNDACIÓN ALCALÁ INNOVA:** El juzgado de lo mercantil ha designado un administrador concursal para la liquidación de la Fundación, el cual es el órgano responsable de la gestión de la misma. En el momento de tener noticias del proceso se le dará traslado a la Corporación Municipal.

**INNOVAR EN ALCALÁ DE GUADAÍRA:** La Sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra se encuentra en precurso de acreedores, el Consejo de Administración está realizando los trámites necesarios.

**Pregunta nº 7: Pinos. Proceso de Talado y Poda.**

**Respuesta:**

¿Existe algún registro del número de ejemplares existentes? Actualmente existen unos 4,000 pinos.

¿Que número de ejemplares se han autorizado eliminar en los últimos 10 años?



**Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra**

*En relación a los Pinares de Oromana, hay que hacer dos distinciones dependiendo de la ubicación de los ejemplares de pino, que pueden ser de titularidad pública o privada.*

*- Públicos: son el Pinar del Parque de Oromana, Pinar de la Boticaria, y pinos de las zonas verdes y viarios públicos de las urbanizaciones de Oromana 1ª, 2ª, 3ª y 4ª fase.*

*En estas zonas las labores que se realizan son de mantenimiento y conservación de toda la vegetación. Eliminando solo los ejemplares secos o caídos por diferentes causas, (inclinación excesiva, rayos etc. o que pudieran ocasionar peligro de caída sobre las viviendas o personas)*

*- Privados: son los ejemplares ubicados en las diferentes parcelas de las urbanizaciones de Oromana, 1ª, 2ª, 3ª y 4ª fase.*

*Estos ejemplares son de responsabilidad completa de los propietarios de las parcelas en los que se ubican. Siendo de aplicación lo determinado en los artículos 33,2 Aa y 45 del PGOU vigente, en el que se indica que la tala de árboles está sujeta a licencia municipal.*

*Igualmente las afecciones de posibles edificaciones al arbolado existente en parcelas de urbanizaciones de Oromana 1ª, 2ª, 3ª y 4ª fase. Se rigen conforme al PGOU vigente en el capítulo 4 ordenanza n.º 3 – Edificación aislada en ciudad jardín.*

*Artículo 369. Plantaciones en los espacios libres de parcelas: En todas las parcelas en que se efectúen obras de nueva planta, deberán realizarse plantaciones de especies arbóreas o integrar en la medida de lo posible el arbolado existente.*

*¿Cuántos se han repoblado? En el emplazamiento del Parque Oromana se ha creado una nueva zona forestal, justamente detrás de los Juegos infantiles, plantándose unos 250/300 pinos.*

*¿Nos gustaría conocer si existe alguna normativa aplicable en relación al talado de árboles tanto en vía pública como en parcelas privadas?. Igualmente nos gustaría conocer si haya algún tipo de protección sobre los Pinares de Oromana, el mantenimiento de los pinares y su conservación o restitución.*

*La normativa aplicable al talado de árboles en parcela privada, se encuentra recogido en el Plan General de Ordenación Urbana en su artículo 37.2.N. El acto del talado en parcelas privadas está sujeto a licencia municipal previo informe técnico de la Gerencia de Servicios Urbanos. El talado en espacios públicos depende directamente de la Gerencia de Servicios Urbanos.*

*En relación a la protección de los Pinares de Oromana, no existe una normativa específica, pero con carácter general a la zona de pinares se le aplica la normativa contenida en el PGOU sobre mantenimiento y restitución de parque urbano.*

**Pregunta nº 8: Parque Cultural de Gandul.**

**Respuesta:** *El Delegado del Área de Cultura ha mantenido contacto previo con la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía.*

**IZQUIERDA UNIDA**

**Pregunta nº 1: Rebosadero junto Polideportivo San Juan.**

**Respuesta:** *Se ha solicitado informe detallado sobre este asunto a EMASESA.*

**Pregunta nº 2: Imbornales “camino del vivero” bajo IES Albero.**



**Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra**

**Respuesta:** Se le ha dado traslado a EMASESA para que realice la limpieza de los mencionados imbornales.

**ALCALA PUEDE**

**Pregunta nº 1: Medidas tomadas desde la Delegación de Servicios Sociales respecto al lanzamiento anunciado para el día 22 en el número 17 de la calle Alcalá de Henares.**

**Respuesta:**

El 22 de septiembre una trabajadora social de este Ayuntamiento mantiene una reunión de urgencia con la señora afectada. Esta mujer es conocida en la zona por atenciones previas y por su situación económica familiar, con última atención registrada en 2013.

En esta entrevista la trabajadora social le informa que deben actualizar el expediente y que necesita toda la documentación que tengan respecto a la vivienda y a la situación judicial. Así mismo se le comunica la necesidad de exponer, dar traslado de su situación y valorarla con el resto de compañeros del departamento.

A fecha de 17 de octubre, de los desahucios que tiene sobre la mesa esta trabajadora social, esta familia es la única que no ha aportado documentación en la zona de trabajo social correspondiente.

**Pregunta nº 2: Cambiar nombre de la Calle donde se encuentra ubicada la Peña Flamenca la Soleá por "Joaquín el de la Paula".**

**Respuesta:** Este tema será tratado en la próxima Comisión de Nomenclator, no obstante, como usted sabe, Joaquín el de la Paula tiene dos lugares en Alcalá de Guadaíra dedicado a su nombre.

Por un lado se encuentra "El Rincón de la Soleá" en la Calle Alcalá y Ortiz y por otro El "Camino Joaquín el de la Paula" que llega hasta el Castillo.

**GRUPO POPULAR**

**Pregunta nº 1: Trabajadoras de Ayuda a Domicilio.**

**Respuesta:** El Delegado de Servicios Sociales se ha reunido con el Comité de Empresa del Servicio de Atención Domiciliaria, no obteniendo, ni él ni los técnicos municipales responsables del Servicio, ningún tipo de queja o llamadas de atención por las trabajadoras pertenecientes al Comité desde entonces.

Clece, nueva empresa adjudicataria del Servicio de Atención Domiciliaria está corrigiendo las posibles disfunciones o reivindicaciones presentadas en un principio por las trabajadoras.

**Pregunta nº 2: Festival Riberas del Guadaíra.**

**Respuesta:** Esta pregunta fue contestada el pasado 17 de octubre en Comisión de Control.

**Pregunta nº 3: Plaza las Espigadoras.**

**Respuesta:** Esta pregunta ha sido contestada por el técnico responsable a su grupo político.



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

**Pregunta nº 4: Obras Colegios de Alcalá de Guadaíra.**

**Respuesta:** Esta información ya ha sido remitida a la Corporación Municipal.

**Pregunta nº 5: Cita Delegado de Deportes.**

**Respuesta:** El Delegado de Deportes contactará se pondré en contacto con su grupo para mantener la reunión solicitada.

**Pregunta nº 6: Arreglo Juegos Infantiles Parque Nueva Alcalá.**

**Respuesta:** El 5 de octubre dieron comienzo las actuaciones de reparación de los Juegos infantiles de este parque.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las veintiuna horas y dos minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

LA ALCALDESA  
(documento firmado electrónicamente al margen)  
Ana Isabel Jiménez Contreras

EL SECRETARIO  
(documento firmado electrónicamente al margen)  
Fernando Manuel Gómez Rincón